



Municipalidad de Chascomús  
7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**JUNIO**  
**2015**



# DECRETOS

## AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO  
ARQ. RODOLFO PERTUSI  
CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
F. JOSÉ FARES**

*Decretos*

DECRETO 674/15

28/05/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 30 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a INARCO S.R.L tareas a realizarse en el Palacio Municipal correspondiente a la restauración puesta en valor, revestimiento y pintura de las fachadas del edificio, etapa N° 2 frente calle Mitre y calle Crámer, con la provisión de mano de obra;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$163.549,42);

Que el plazo del presente es de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa INARCO S.R.L, responsable legal Sr. Miguel Medici, DNI: 05.407.049, con domicilio en calle Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$163.549,42).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 - 01.63.00, Fuente de Financiamiento 132, Partida 4.2.1.0, Construcciones en Bienes de Dominio Privado.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 675/15

01/06/2015

VISTO

La necesidad de dar de Baja al agente YAQUEZ RAMÍREZ, María del Rosario, DNI: 92.622.989; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 13/05/2015 por fallecimiento en actividad;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de Baja al agente YAQUEZ RAMÍREZ, María del Rosario, DNI: 92.622.989, a partir del 13/05/2015 por fallecimiento en actividad.-

**ARTICULO 2º.**- Se abonará Seguro Colectivo Municipal de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 (\$ 47.733,49) y Seguro Ley 9507 de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 19.472,80) a sus dos (2) hijos beneficiarios en partes iguales, a saber: REYNOSO, Mauricio Ezequiel, DNI: 29.730.222, REYNOSO, Gonzalo Matías, DNI: 32.866.015.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, beneficiarios, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 676/15

01/06/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias son otorgadas a diferentes agentes de las áreas Municipales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorícense Licencias por Maternidad a los agentes que se detallan a continuación:

LENCINA, Griselda Soledad, DNI 36.213.594, desde el 25/05/15 hasta el 22/08/2015, quien desempeña sus tareas en el Hospital Municipal San Vicente de Paul.-

GARCÍA, Romina Marisol, DNI: 32.394.017, desde el 01/06/2015 hasta el 29/08/2015, quien desempeña sus tareas en Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 2°:** - Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°:** - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 4°:** - Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 677/15

01/06/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por el agente LÓPEZ Natalia Carolina desde el 18/05 hasta el 31/05/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el agente presente solicita la mencionada licencia por razones de salud de su hija menor operada recientemente adjuntando historia clínica y certificado;

Que el Artículo 46° de la Ley N° 11757 establece que por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese licencia con goce de haberes al agente LÓPEZ Natalia Carolina, DNI: 30.827.865, desde el 18/05/2015 al 31/05/2015 quien cumple funciones en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, de acuerdo al Artículo 46° de la Ley N° 11757.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Personal, Hospital Municipal San Vicente de Paul, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 678/15

01/06/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-116285/I propiedad de IBERN, JORGE EDUARDO, DNI: 27.328.166, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 81, Manzana 81 aa, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 10965.-

**ARTICULO 2°.-** Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de IBERN, JORGE EDUARDO, DNI: 27.328.166, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4°.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 679/15

01/06/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-116287/B propiedad de BERAUD GREAU, GENOVEVA DEL CARMEN, DNI: 92.222.408, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°**.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 107, Manzana 107c, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 5441.-

**ARTICULO 2°**.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de BERAUD GREAU, GENOVEVA DEL CARMEN, DNI: 92.222.408, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3°**.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4°**.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5°**.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 680/15

01/06/2015

VISTO

El concurso de precios N° 19/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015", cuya apertura se realizará el 01 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°**.- Adjudíquese el concurso de precios N° 19/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015" a Leopoldo González S.A. por un importe de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 97.299,30).-

**ARTICULO 2°**.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

**ARTICULO 3°**.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 681/15

01/06/2015

VISTO

La Asociación A.P.A.C.H (Asociación Protectora de Animales Chascomús), en su trabajo en la protección de animales en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación económica resulta insuficiente la ayuda económica actual en relación al aumento en los costos;

Que es necesario continuar con el beneficio otorgado a la Asociación por la labor realizada con los animales en situación calle;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Asociación A.P.A.C.H. (Asociación Protectora de Animales Chascomús), destinado a cubrir deudas con centros veterinarios en la ciudad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en un solo pago y sin rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, A.P.A.C.H. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 682/15

01/06/2015

VISTO

La solicitud presentada por el Señor RAÚL HIGINIO GÓMEZ, DNI: 24.269.787, Expediente N° 4030-115967/G, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por el señor Gómez Raúl, su pareja y sus hijos;

Que el grupo familiar habita una vivienda Municipal comodataada;

Que la vivienda que habitan se encuentra en estado irregular;

Que la vivienda cuenta con una sola habitación, presentando situación de hacinamiento;

Que se hace necesaria la ampliación de la vivienda, con otra habitación;

Que los ingresos del grupo familiar no le permiten poder efectuar dicha ampliación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio al Señor RAÚL HIGINIO GÓMEZ, DNI: 24.269.787, Expediente N° 4030-115967/G, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 83/100 (\$19.423,83), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4., Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento - 1140900).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 683/15

01/06/2015

VISTO

La realización de espectáculos que cuentan con la ayuda y el auspicio de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, que se llevaron a cabo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actividades forman parte de la Agenda de espectáculos para este 2015;

Que en diversas oportunidades desde el sector privado se ha planteado la demanda de espectáculos y/o actividades recreativas en nuestra ciudad para poder ofrecer a la comunidad y visitantes;

Que ante ello se ha planteado la realización de distintos eventos en diversos espacios de la ciudad, que reunirá a artistas locales destacados de distintos géneros, junto con actividades

recreativas, brindando un espacio para el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales de nuestra ciudad;

Que en pos del trabajo mancomunado entre el sector público y privado esta iniciativa propone desarrollar una actividad con el aporte de ambos sectores incluso en acciones solidarias;

Que las propuestas de entretenimiento, esparcimiento y desarrollo cultural, además se enmarcan en la programación de acciones de promoción y defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad;

Que el desarrollo de actividades recreativas y de espectáculos es una demanda constante en un Distrito como el nuestro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Cultural Municipal la realización de los siguientes eventos:

- 8 de Enero "Cine Debate", realizado en el Teatro Municipal Brazzola,
- 16 de Enero obra teatral "Mamarrachito Mío", en el Teatro Brazzola,
- 6,7 y 8 de Febrero Obra "Las Visitas", en el Teatro Brazzola,
- 21 de Febrero encuentro musical y cultural en Barrio 30 de Mayo a beneficio del "Centro de Formación Integral",
- 8 de Marzo Parque La Esperanza Microemprendedores Chascomús.-
- 14 de Marzo en el Parque de los Libres del Sur "La Trasnochada Murga Uruguaya",
- 28 de Marzo en el Teatro Brazzola Películas "Tinkerbell" y "Relatos Salvajes",
- 10 de Abril en el Teatro Brazzola Obra "Cuenta Gato" Gato Peters,
- 11 y 12 de Abril en el Teatro Brazzola la "XVII Edición de la Semana del Tango en Chascomús",
- 19 de Abril en el Teatro Brazzola "Pasional" Hernán Piquín,
- 24 de Abril en el Teatro Brazzola "25 años de la Piesa" Rock,
- 25 de Abril en el Teatro Brazzola "Charla de Hernán "Loco" Montenegro" Deportes.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 684/15

01/06/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Horacio Marino, DNI: 17.076.618, con domicilio legal en J.M. de Rosas N° 2250 casa 39, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 22 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa, quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la misma se compromete a realizar la ampliación del Proyecto de Pavimentación del Barrio San José;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$9.160);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Horacio Marino, DNI: 17.076.618, con domicilio legal en J.M. de Rosas N° 2250 casa 39, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$9.160).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.02, mantenimiento de alumbrado público 3.4.9., Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 685/15

01/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Prestador la prestación de servicio de Trabajador Social, trabajará en la comunidad del Barrio Iporá ejecutando proyectos de corte comunitario y desarrollando tareas de promoción, prevención y asistencia. Se sumará al Equipo Técnico con las guardias pasivas de la Dirección de Políticas Sociales. Además realizará tareas de acompañamiento en el proceso de trabajo con los jóvenes incluidos en la residencia Universitaria, con una carga horaria de 30 horas semanales por ambas tareas;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$8.650) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Mayo de 2015 hasta el 10 de Diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$8.650) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 686/15

01/06/2015

VISTO

La solicitud de eximición de Tasas Municipales correspondientes al período Fiscal 2015 presentado por las Entidades de Bien Público: UOMRA, RELIGIÓN CRISTIANA ARGENTINA, BIBLIOTECA POPULAR DEL IPORÁ "PADRE LUIS SANCHEZ", ASOCIACIÓN DE PESCA Y NAUTICA; y

CONSIDERANDO:

Que las Entidades mencionadas, solicitan ser eximidas de las Tasas Municipales de los inmuebles de su propiedad por el período 2015;

Que se encuentran inscriptos como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75 prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de Conservación de la vía pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, derechos de Oficina, derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por servicios de Salud, con lo que se cumplimentan los recaudos exigidos en dicha Ordenanza Fiscal Municipal;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse al beneficio, siendo ellos los siguientes: cancelar las deudas por tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de catástrofes, en lo respecta a los clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de las instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física....en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**



**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período Fiscal 2015 presentado por las Entidades de Bien Público: UOMRA, RELIGIÓN CRISTIANA ARGENTINA, BIBLIOTECA POPULAR DEL IPORÁ "PADRE LUIS SANCHEZ", ASOCIACIÓN DE PESCA Y NAUTICA, con los alcances expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Cómputos, Entidades y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 687/15

01/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSÍN, José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fé N° 8 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Empresa la realización de tareas de preparación del suelo para la colocación de 125 nuevos ejemplares arbóreos, ejecución de los pozos correspondientes, control de insectos, plagas y riego de árboles ubicados en sector costero de la laguna;

Que las partes establecen un monto total de contratación en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$32.750);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos encomendados se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ALFONSÍN, José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fé N° 8 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$32.750).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000-3.3.5-43.03- Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 688/15

02/06/2015

VISTO

La necesidad de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA PARA EL TOMÓGRAFO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN VICENTE DE PAUL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo ha confeccionado los pliegos para la construcción de la Sala para el Tomógrafo en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que por envergadura de la obra es necesario realizar el llamado a Licitación Privada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 07/2015 "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA PARA EL TOMÓGRAFO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN VICENTE DE PAUL.-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura sobres N° 1 y 2: 10 de Junio de 2015 Hora 10.00.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Hospital Municipal "San Vicente De Paul" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 200/2015, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos "Como..en Casa", "Mujeres en Marcha" y el Sub proyecto "Nuestra Hora" en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

CONSIDERANDO;

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja al abono de la Beca, a aquellas madres que figuran en listado adjunto, Anexo I del Proyecto "Mujeres en Marcha" y del Sub Proyecto "Nuestra Hora", de acuerdo a Decreto 330/2015 a partir del 30 de Abril de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y las Empresas G&C Construcciones e Inarco SRL adjudicatarios de la Licitación Pública 2/14 Ampliación del Sistema de Desagües cloacales, conexión bombeo Balcarce, según Decreto de convalidación N° 1209/14; y

CONSIDERANDO;

Que los gastos originados por el cumplimiento de estos contratos no fueron afectados totalmente al presupuesto 2014;

Que los trabajos fueron ejecutados, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del Contrato suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y las Empresas G&C Construcciones e Inarco SRL, Decreto de convalidación N° 1209/14, al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente URSI, Elisa, DNI: 6.138.958, quien se desempeña en el Hogar de Ancianos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es a partir del 30/06/2015, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja a partir del 30/06/2015, al agente URSI, Elisa, DNI: 6.138.958, quien se desempeña en el Hogar de Ancianos Municipal, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada.-

**ARTICULO 2º.-** Se le abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.693), a partir del 01/07/2015.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 692/15

02/06/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al Doctor NIVIO Jorge Omar, DNI: 10.909.286; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 30/06/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la baja al Doctor NIVIO Jorge Omar, DNI: 10.909.286, quien se desempeña en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 30/06/2015.-

**ARTICULO 2º.-** Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$11.314), a partir del 1/07/2015 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$49.556,64).-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Oficina de Jubilaciones, agente, Dirección de Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 693/15

03/06/2015

VISTO

La necesidad de "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y concurso de precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 8 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015".-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura para el 04 de Junio de 2015 a las 09.00 horas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$538.000).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 694/15

03/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor PEZZOTTI Nicolás Alfredo, DNI: 26.251.017, con domicilio en calle 485 N° 2577 de la ciudad de Manuel B. Gonnet; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de UTI del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", la prestación encomendada a dicho profesional implica 4 guardias activas en el servicio de UTI de 24 hs.;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS QUINCE MIL CUARENTA (\$15.040);

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 13 de Mayo de 2015 hasta el 5 de Junio del 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor PEZZOTTI Nicolás Alfredo, DNI: 26.251.017, con domicilio en calle 485 N° 2577 de la ciudad de Manuel B. Gonnet, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CUARENTA (\$15.040).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 3.4.2.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 695/15

03/06/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor FLEITA PEDRAZZI, Mario German, DNI: 28.366.820, con domicilio en calle 509 N° 3473, dpto 2, de la ciudad de La Plata; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 29 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Traumatología del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", la prestación encomendada implica a dicho profesional 10 guardias pasivas;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$12.220);

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Mayo de 2015 hasta el 30 de Junio del 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor FLEITA PEDRAZZI, Mario German, DNI: 28.366.820, con domicilio en calle 509 N° 3473, dpto 2, de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$12.220).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 3.4.2.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 696/15

03/06/2015

Promulga Ordenanza 4851/2015

DECRETO 697/15

03/06/2015

#### **VISTO**

La necesidad de la utilización del vehículo del señor SENRA, Matías Eduardo, DNI: 29.494.945, Expediente N° 4030-116548/S, para realizar viajes por familiar con problemas de salud; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el solicitante es empleado en una Empresa privada;

Que su suegro está atravesando un grave problema de salud y se encuentra realizando tratamiento médico en la ciudad de La Plata;

Que el señor Senra ofrece su auto de manera diaria para llevar al señor Romero a realizar su tratamiento;

Que los ingresos con los que cuenta el señor Romero no le permiten solventar los costos de traslados diarios;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole vales de gasoil para solventar gastos de viajes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese al señor SENRA, Matias Eduardo, DNI: 29.494.945, titular del vehículo PEUGEOT 206, Dominio GGY 655, vales de gasoil por un máximo de treinta (30) litros diarios, para realizar viajes a la ciudad de La Plata, por familiar enfermo.-

**ARTÍCULO 2º.-** Preséntese por única vez, fotocopia de cédula verde y recibo de seguro del vehículo.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Compras, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 698/15

03/06/2015

VISTO

El Decreto 200/2015 mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos "Como en Casa", "Mujeres en Marcha" y el sub proyecto "Nuestra Hora" en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta planteada trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generan formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Que se podrán incorporar a otras madres al proyecto, por las bajas mencionadas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese en concepto de Beca, el Proyecto "Mujeres en Marcha" y del Sub proyecto "Nuestra Hora" a aquellas madres que figuran en listado adjunto, Anexo I.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la Beca asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a cada madre, desde el 1 de Mayo al 30 de Noviembre de 2015.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO I**

BUSTAMANTE, Vanesa Anabel - DNI: 32.549.288.-

ARDIZZI CASTRO, Romina Alejandra - DNI: 28.799.310.-

DE LA CANAL, María Elizabeth - DNI: 32.549.246.-

ALFONSO PERALTA, Silvia Johann - DNI: 94.977.659.-

GONZÁLEZ, Mercedes Beatriz - DNI: 34.791.741.-

DECRETO 699/15

03/06/2015

VISTO

La información emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires respecto de los sueldos básicos y bonificaciones vigentes para la Carrera Profesional Hospitalaria a partir de Marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe realizar la equiparación de la Escala Salarial de la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal;

Que a nivel Provincial se otorgó aumento en las bonificaciones;

Que es necesario dictar el acto administrativo que establezca los nuevos básicos y bonificaciones en cumplimiento de la Ordenanza N° 1591/85;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Modifíquese los básicos y las Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a los importes descriptos en el Anexo I y II, los cuales se percibirán desde el 1 de Marzo del año 2015.-

**ARTICULO 2º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, impútese a las Partidas Presupuestarias que en cada caso corresponda.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, IPS y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO I**

	<b>HORAS</b>	<b>MARZO - 2015</b>
Médico Asistente	12 hs	\$ 1.820,49
Médico Asistente	24 hs	\$ 3.640,98
Médico Asistente	34 hs	\$ 5.158,06
Médico Asistente	36 hs	\$ 5.461,47
Médico Asistente	44 hs	\$ 6.675,13
Médico Asistente	48 hs	\$ 7.281,96
Médico Agregado	12 hs	\$ 1.928,37
Médico Agregado	24 hs	\$ 3.856,74
Médico Agregado	34 hs	\$ 5.463,72
Médico Agregado	36 hs	\$ 5.785,12
Médico Agregado	44 hs	\$ 7.070,70
Médico Agregado	48 hs	\$ 7.713,49
Médico Hospital "C"	12 hs	\$ 2.049,74
Médico Hospital "C"	24 hs	\$ 4.099,48
Médico Hospital "C"	34 hs	\$ 5.807,59
Médico Hospital "C"	36 hs	\$ 6.149,21
Médico Hospital "C"	44 hs	\$ 7.515,71
Médico Hospital "C"	48 hs	\$ 8.198,95
Médico Hospital "B"	12 hs	\$ 2.157,62
Médico Hospital "B"	24 hs	\$ 4.315,24
Médico Hospital "B"	34 hs	\$ 6.113,25
Médico Hospital "B"	36 hs	\$ 6.472,86
Médico Hospital "B"	44 hs	\$ 7.911,27
Médico Hospital "B"	48 hs	\$ 8.630,48
Médico Hospital "A"	12 hs	\$ 2.278,99
Médico Hospital "A"	24 hs	\$ 4.557,97
Médico Hospital "A"	34 hs	\$ 6.457,12
Médico Hospital "A"	36 hs	\$ 6.836,96
Médico Hospital "A"	44 hs	\$ 8.356,28
Médico Hospital "A"	48 hs	\$ 9.115,94
Director Ejecutivo		\$ 9.115,94

Régimen Horario	Cód. 3981
24 hs	\$ 162,98
34 hs	\$ 230,55
36 hs	\$ 245,13
44 hs	\$ 299,45
48 hs	\$ 325,95

	Médico Asistente	Médico Agregado	Médico Hospital "C"	Médico Hospital "B"	Médico Hospital "A"	Director
Cód. 3980	\$ 3.872,12	\$ 2.911,31	\$ 1.950,48	\$ 1.470,05	\$ 989,66	\$ 989,66
Cód 3979	\$ 1.752,83	\$ 2.642,68	\$ 3.505,62	\$ 4.395,52	\$ 5.258,45	\$ 5.258,45

- 1) 6% Básico Antigüedad entre 25 y 30 años
- 2) 11% Básico Más de 30 años de Antigüedad

DECRETO 700/15

03/06/2015

VISTO

La necesidad de designar mensualizados en Planta Temporaria en cumplimiento del Convenio de adhesión al Programa de Inserción Laboral celebrado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO;

Que tales designaciones se extienden desde el 01/04/2015 al 31/03/2016;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Designese como Mensualizados en Planta Temporaria en cumplimiento del Convenio en adhesión al Programa de Inserción Laboral celebrado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los siguientes agentes:

ARÉVALOS RUIZ DÍAZ, Sandra, DNI: 94.638.531 como personal Servicio IX "c", categoría 1 con funciones como Promotor de Salud en el área de Medicina Preventiva.-

FLORES, Ana Belén, DNI: 37.013.078 como personal Servicio IX "c" categoría 1 con funciones como Promotor de salud en el área de Medicina Preventiva.-

MORALES, Karina Inés, DNI: 36.868.724, como personal Servicio IX "c" categoría 1 con funciones como Promotor de salud en el área de Medicina Preventiva.-

UGARTE, Micaela, DNI: 36.213.926, como personal Servicio IX "c" categoría 1 con funciones como Promotor de salud en el área de Medicina Preventiva.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 701/15

03/06/2015

VISTO

La necesidad de designar mensualizados en Planta Temporaria en cumplimiento del Convenio de adhesión al Programa de Inserción Laboral celebrado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO;

Que tales designaciones se extienden en distintos períodos;

Que se ha omitido confeccionar el acto Administrativo correspondiente que avala dichas designaciones;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Designese como Mensualizados en Planta Temporaria en cumplimiento del Convenio en adhesión al Programa de Inserción Laboral celebrado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los siguientes agentes:

MACIEL, Verónica del Carmen, DNI: 27.144.689 como personal Administrativo Ingresante "c" Categoría 1 en el área de Recaudaciones desde el 01/07/2014 y por el término de 12 meses.-

ZARRACINA, Héctor Andrés, DNI: 31.689.919 como personal Obrero X "c" Categoría 1 en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde 01/10/2014 y por el término de 12 meses.-

FERRARI, Cristina Vanesa, DNI: 27.262.148, como personal Administrativo Ingresante "c" Categoría 1 en el área de Recaudaciones desde 01/11/2014 y por el término de 12 meses.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 702/15

03/06/2015

VISTO

La necesidad de incorporar en Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y en el Hogar de Ancianos Municipal a varios agentes Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que tal incorporación es a partir del 01/04/2015, quienes cumplen los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/04/2015 a los agentes que se detallan a continuación en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", quienes cumplen los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05, pasando a revistar como Enfermera/o Asistente de 48 horas semanales, dándose la baja al haber percibido hasta la fecha:

ARROYO, Rosana Elizabeth, DNI: 22.840.711 - Hospital San Vicente de Paul-Planta Temporaria.-

BLANCO, Carmen Esther, DNI: 20.961.112 - Hospital San Vicente de Paul-Planta Temporaria.-

CRUBELLIER, Andrea Noemí, DNI: 25.041.546 - Hogar de Ancianos Planta Temporaria.-

ORDUÑA, Mónica Gabriela, DNI: 27.299.512 - Hospital San Vicente de Paul-Planta Temporaria.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 703/15

03/06/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas la diferentes dependencias de servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando carga de combustible durante el año 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**



**ARTICULO 1º.-** Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de Planta y/o Funcionarios Políticos Municipales, para el ejercicio 2015 de acuerdo al listado contenido en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2º.-** Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, los vehículos con patentes nuevas que a continuación se detallan y solo la tarea que deban realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

**1- Dirección de Higiene Urbana:**

Renault Logan, Dominio KNC 896, titular Bulggiani Ceferino, Rec. De Podas, Blancos y Áridos.-

**2- Dirección de Vialidad Municipal:**

Ford F100, Dominio VXR 523, titular Loidi Juan Carlos, Vialidad Rural.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 704/15

03/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameghino N° 748, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la realización de tareas de desmalezado en zona Barrio Loma Alta desde la banquina del camino de circunvalación hasta la línea municipal, en el tramo comprendido entre la entrada 6 y 4;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500);

Que el plazo del presente se establece en ocho (8) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Basualdo Cristian, DNI: 20.826.508, con domicilio en calle Ameghino N° 748, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la presente se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputése a la Jurisdicción 1110104000- Imputación 335, 42.02.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 705/15

04/06/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 8/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015" cuya apertura se realizará el 4 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese Licitación Privada N° 8/2015 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015" de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper y la nafta súper especial, por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA (\$194.090,00).

A Barbero Hnos S.A. la nafta súper y la nafta súper especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 56/100 (\$353.290,56).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

---

DECRETO 706/15 04/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4852/2015

---

DECRETO 707/15 04/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4853/2015

---

DECRETO 708/15 04/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4854/2015

---

DECRETO 709/15 04/06/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas la diferentes dependencias de servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando carga de combustible durante el año 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de Planta y/o Funcionarios Políticos Municipales, para el ejercicio 2015 de acuerdo al listado contenido en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2º.-** Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Dirección de Defensa Civil, el vehículo con patente nueva que a continuación se detalla y solo la tarea que deba realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

CHEVROLET S10, Dominio EXE 251.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Defensa Civil, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

---

DECRETO 710/15 04/06/2015

VISTO

La sanción de suspensión impuesta al agente Lucas Suárez, y

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios a solicitud del Sr. Mirande Sub Director de Higiene Urbana, sanciona al agente con 10 días de suspensión por no cumplir las órdenes de un superior y negarse a salir a trabajar, negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones y abandono del servicio sin causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 63 inc. 3 y 64 inc. 1 Ley 11757, habiendo ocurrido el hecho el día 27 de Abril de 2015;

Que dicha sanción, fue debidamente notificada al agente en fecha 29/04/2015, siendo suscrita por el agente "en disconformidad";

Que en fecha 4 de Mayo de 2015, presenta Descargo en Expte. 4030-115914/S, expresando que se firmó un acuerdo de un plan de tareas de recolección en fecha 10 de febrero del corriente en presencia de los Sres. Maximiliano Mirande, Sr. Jorge Macchi, Capataz Ceferino Bulgiani y UPCN representado por el Sr. Balzano, por la cual se da por resuelto el conflicto;

Que concurre al lugar de tareas diariamente en calle Juárez, sede de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, encontrando que el vehículo asignado para tal fin, no estaba disponible en el lugar de trabajo durante el lapso de un mes;

Que llega al trabajo puntualmente todos los días, siempre a disposición con responsabilidad y no haciendo abandono de servicio;

Que expresa que siendo su lugar de trabajo el Corralón Municipal, por buena voluntad cumple tareas en Av. Lastra;

Que atento al descargo efectuado, en fecha 12/5/2015 el Sr. Mirande informa que los lugares asignados en ese momento referían a la necesidad de mejorar el servicio en esos barrios de manera urgente, lo que no inhabilita al capataz a modificar los sectores, si el servicio lo requiere;

Que agrega que la sanción se aplica por la negativa a salir a trabajar y retirarse de su lugar de trabajo de acuerdo a lo notificado por el Sr. Bulgiani Ceferino;

Que por lo expuesto el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios ratifica la sanción de 10 días de suspensión;

Que dicha ratificación fue notificada al agente, el cuál firma en disconformidad;

Que pasados los actuados a la Dirección de Asuntos Legales, ratifica la sanción impuesta por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios;

Que es así que el 22/05/2015 la Sra. Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios que se aplicará la sanción a partir del día 26/05/2015 al 05/06/2015;

Que posteriormente se advierte que el agente sancionado, posee fueros sindicales de conformidad a Resolución de la Junta Electoral de UPCN N° 95/13, por lo que la sanción impuesta quedará en suspenso hasta tanto cese tal protección legal;

Que en atención a lo expuesto, deberán abonarse los días no laborados;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Ratifíquese la sanción disciplinaria impuesta por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios al agente Lucas Suárez, Legajo N° 8630 consistente en 10 días de suspensión, la que quedará en suspenso hasta tanto cesen los fueros sindicales que detenta.-

**ARTICULO 2º.**- Abónese al agente los días no laborados por aplicación de la sanción.

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 711/15

04/06/2015

VISTO

La sanción de suspensión impuesta al agente Néstor Damián Suárez, y

CONSIDERANDO :

Que el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios a solicitud del Sr. Mirande Sub Director de Higiene Urbana, sanciona al agente con 10 días de suspensión por no cumplir las órdenes de un superior y negarse a salir a trabajar, negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones y abandono del servicio sin causa justificada, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 63 inc. 3 y 64 inc. 1 Ley 11757, habiendo ocurrido el hecho el día 27 de Abril de 2015;

Que dicha sanción, fue debidamente notificada al agente en fecha 29/04/2015, siendo suscrita por el agente "en disconformidad";

Que en fecha 4 de Mayo de 2015, presenta Descargo en Expte. 4030-115913/S, expresando que se firmó un acuerdo de un plan de tareas de recolección en fecha 10 de febrero del corriente en presencia de los Sres. Maximiliano Mirande, Sr. Jorge Macchi, Capataz Ceferino Bulgiani y UPCN representado por el Sr. Balzano, por la cual se da por resuelto el conflicto;

Que concurre al lugar de tareas diariamente en calle Juárez, sede de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, encontrando que el vehículo asignado para tal fin, no estaba disponible en el lugar de trabajo durante el lapso de un mes;

Que llega al trabajo puntualmente todos los días, siempre a disposición con responsabilidad y no haciendo abandono de servicio;

Que expresa que siendo su lugar de trabajo el Corralón Municipal, por buena voluntad cumple tareas en Av. Lastra;

Que atento al descargo efectuado, en fecha 12/5/2015 el Sr. Mirande informa que los lugares asignados en ese momento referían a la necesidad de mejorar el servicio en esos barrios de manera urgente, lo que no inhabilita al capataz a modificar los sectores, si el servicio lo requiere;

Que agrega que la sanción se aplica por la negativa a salir a trabajar y retirarse de su lugar de trabajo de acuerdo a lo notificado por el Sr. Bulgiani Ceferino;

Que por lo expuesto el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios ratifica la sanción de 10 días de suspensión;

Que dicha ratificación fue notificada al agente, el cuál firma en disconformidad;

Que pasados los actuados a la Dirección de Asuntos Legales, ratifica la sanción impuesta por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios;

Que es así que el 22/05/2015 la Sra. Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura y Servicios que se aplicará la sanción a partir del día 26/05/2015 al 05/06/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Ratifíquese la sanción disciplinaria impuesta por el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios al agente Néstor Damián Suárez, Legajo N° 8249 consistente en 10 días de suspensión, desde el día 26/05/2015 hasta 05/06/15.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 712/15

04/06/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas las diferentes Dependencias de servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal y

CONSIDERANDO :

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando la carga de combustible durante el año 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de planta y/o funcionarios políticos Municipales, para el ejercicio 2015 de acuerdo al listado contenido en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2º.**- Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, los vehículos con Patentes nuevas que a continuación se detallan solo cuando la tarea que deban realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

- 1- Dirección de Higiene Urbana:

Fiat Fiorino DDZ 407, Bulggiani Gabriel, Recolección de residuos nocturna.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 713/15

04/06/2015

VISTO

La solicitud presentada por el señor Wrioth Marcelo Edgardo, DNI: 20.367.107, bajo expediente N° 4030-116308/W, por subsidio para cubrir gastos de salud de su hija Wrioth Yesica; y

CONSIDERANDO :

Que el grupo familiar está compuesto por el señor Wrioth Marcelo y sus cinco (5) hijos;

Que actualmente el señor Wrioth se encuentra desocupado;  
Que su hija Wrioth Yesica se encuentra realizando tratamiento oncológico en la ciudad de La Plata;

Que si bien Wrioth Yesica cuenta con Obra Social, la misma no cubre algunos análisis y medicación que la misma necesita;

Que el señor Wrioth y su hija deben trasladarse periódicamente a la ciudad de La Plata por dicho tratamiento;

Que debe realizarse a la brevedad diferentes análisis de alta complejidad;  
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal

gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio al señor Wrioth Marcelo Edgardo, DNI: 20.367.107, bajo Expediente N° 4030-116308/W, para cubrir gastos de salud de su hija Wrioth Yesica.-

**ARTÍCULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 514, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 714/15

04/06/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-116489/A propiedad de ACHA, GRACIELA CRISTINA, DNI: 18.121.590, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Manzana 35cr, Parcela UF 13, Partida Inmobiliaria N° 35180.-

**ARTÍCULO 2º.-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de ACHA, GRACIELA CRISTINA, DNI: 18.121.590, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4°.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 715/15

04/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la realización de trabajos de corte de pasto en zona del CIC Barrio 30 de Mayo, Plaza Arturo Illia y zona costera Barrio Parque Girado. Se podrá indicar el corte de pasto de otro sector no determinado en este Contrato por la Dirección de Higiene Urbana, alquiler de Tractor Fiat 450;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 3.3.5, Partida 42.02.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 716/15

04/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado el 1 del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador realizar trabajos de corte de pasto en Campaña al Desierto y Ruta Provincial N° 20, quien actuara por si sola y sin relación de dependencia;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000);

Que el plazo del presente se establece en quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI: 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría General, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 717/15

04/06/2015

VISTO

La Ordenanza N° 4848/2015; y

CONSIDERANDO :

Que dicha Ordenanza declara de Interés Social y Educativo Municipal la charla que llevará adelante la enfermera Alicia Reynoso junto con su equipo y la escritora Alicia Panero, autora del libro "Mujeres Invisibles" el día 12 de Junio del corriente en el Club Atlético Chascomús;

Que dicho evento es de entrada libre y gratuita, solicitando la colaboración de un alimento perecedero a fin de colaborar con distintos comedores de esta ciudad;

Que Despierta Chascomús es una ONG inscripta en el Registro Provincial de Personas Jurídicas y en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, con sede en calle Inmigrantes Árabes N° 323;

Que dentro de sus objetivos principales se encuentran: fomentar el deporte en todos sus aspectos, asistir en especial a niños y ancianos, trabajar para el cuidado del medio ambiente en todos sus aspectos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio Despierta Chascomús destinado a los gastos involucrados en la organización de la charla "Mujeres Invisibles".-

**ARTICULO 2º.-** El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$1.700), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 718/15

04/06/2015

VISTO

La Asociación A.ME.CH. (Asociación de Microemprendedores de Chascomús); y

CONSIDERANDO:

Que A.ME.CH. es una Asociación Civil denominada "Microemprendedores de Chascomús", registrada bajo el N° de Legajo S-00125, cuyo Presidente es el Sr. González Martín;

Que la Asociación está compuesta por Microemprendedores que a partir de la materia prima elaboran sus productos entre los rubros: alimentos, textiles, artesanías de madera, jardinería, juegos infantiles y gráfica entre otros;

Que los miembros de A.ME.CH. exponen en Parque "La Esperanza", los días feriados y fines de semana;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Asociación A.ME.CH. (Asociación de Microemprendedores Chascomús), destinado a la compra de materiales utilizados en las estructuras metálicas y lonas necesarios para el armado de la exposición.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) en un solo pago y sin rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

A.ME.CH.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, A.P.A.C.H. y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 719/15

04/06/2015

VISTO

El Decreto N° 439/2015 que declara de Interés Municipal la charla a cargo del deportista Hernán Montenegro el día 15 de Abril del corriente en el Teatro Municipal Brazzola; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Deportista con una vista trayectoria en el Básquet Nacional e Internacional;

Que es el mejor Nivel Mundial de éste deporte;

Que ésta charla será de gran riqueza para nuestros jóvenes deportistas y público en general;

Que es una iniciativa en conjunto entre el Club Atlético Chascomús, Club de Pelota Chascomús y Municipalidad de Chascomús a través de la Dirección de Deportes;

Que será un encuentro de gran trascendencia deportiva para toda la región;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio al Club Atlético Chascomús destinado a solventar los gastos ocasionados por dicho evento.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), sin cargo de reintegro y con obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 720/15

04/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor SANTANDER CASTRO Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio legal en calle 25 N° 2327 de la ciudad de City Bell, La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del servicio de UTI y reemplazos en el servicio de Emergencias Médicas del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$19.430);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2015 hasta el 30 de Abril de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor SANTANDER CASTRO Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio legal en calle 25 N° 2327 de la ciudad de City Bell, La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$19.430).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 721/15

04/06/2015

VISTO



El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Nykiel Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Mayo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor Nykiel Juan Andrés la tarea de corte de pastos, en la zona costera y banquetas delimitada por el camping de SETIA y hasta 200 m pasando el puente del loteo Santa Ana;

Que el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Nykiel Juan Andrés, DNI: 12.406.020, con domicilio legal en calle Los Cipreses N° 68, Barrio Lomas Altas, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000-3.3.5-42.02-Fuente 110.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 722/15

04/06/2015

**VISTO**

El Decreto N° 989/2014, mediante el cual se convalida el Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato es por la reparación de la instalación eléctrica de una sala del Sector de Clínica Médica del Hospital Municipal "San Vicente de Paul", un tablero seccional con térmicas y disyuntor acorde al consumo, reparación de la iluminación normal y de emergencia en pasillo, instalación de carteles en sala autónomos, instalación de luz de emergencia en baños y habitaciones, instalación de barral con iluminación de cabecera, toma corriente y pulsadores para llamada de enfermeras;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente al Ejercicio 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 989/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$45.316).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.61.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 723/15

04/06/2015

**VISTO**

La solicitud de ayuda económica presentada por la Señora VARELA Viviana, DNI: 17.919.881, Expediente N° 4030-116426/V, derivada de necesidad económica para cubrir gastos de traslado, alojamiento entre otros; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Viviana Varela se encuentra afrontando difícil situación de duelo producto del fallecimiento de su pareja, señor Daniel Zugasti;

Que la situación descripta en Estudio socio-económico, fundamenta la necesidad económica de la solicitante;

Que la mutual no cubrió los gastos derivados del traslado del señor Zugasti, fallecido en la ciudad de La Plata, y otros gastos de alojamiento del familiar a su cuidado durante la enfermedad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese ayuda económica a la Señora VARELA Viviana, DNI: 17.919.881, Expediente N° 4030-116426/V, destinado a cubrir gastos de traslado del señor Daniel Zugasti, fallecido en la ciudad de La Plata, hasta la localidad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 724/15

04/06/2015

VISTO

El recurso de Revocatoria presentado por la Señora Daiana Girado Expediente 4030-115276/S; y

CONSIDERANDO:

Que la docente interpone el Recurso de Revocatoria sobre el acto público del 18 de Marzo de 2015 para la cobertura de módulos de MCS, por haberse visto privada de su derecho;

Que expone ser Profesora de matemática, presentándose el día arriba mencionado como aspirante a módulos titulares al acto público, convocado con hora de inicio a las 8,45 hs.;

Que siendo las 8,50 hs. se presenta, y no habiéndose cubierto los módulos a los que aspiraba ( 6 módulos de MCS), la Profesora Ana María Wyler Birch, representante legal, le informa que no podía estar por haber llegado tarde , siendo invitada por personal de Educación a retirarse;

Que dicha actitud, perjudicó la posibilidad de acceder a módulos de MCS lesionando su derecho al trabajo, ofreciéndose los módulos que aspiraba sin su presencia;

Que subsidiariamente deja presentado el Recurso de Apelación;

Que así las cosas, la Señora Directora de Educación rechaza el Recurso, negando todos y cada uno de los hechos expuestos por la docente;

Que traídos los antecedentes a los fines de Dictaminar para el tratamiento del Recurso Jerárquico (Artículo 145 Ordenanza N° 3437/04) y no existiendo prueba alguna que sustente los hechos que ha expuesto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rechácese el Recurso Jerárquico presentado en subsidio, por la señora Daiana Girado, Expediente N° 4030-115276/S, toda vez que no surgen elementos agregados al presente que sustente los argumentos vertidos por la docente.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Dirección de Asuntos Legales, Agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 725/15

04/06/2015

VISTO

La denuncia presentada por el Taller Municipal referente a los daños constatados en la camioneta Ford 350, perteneciente a la Dirección de Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado surge que a principios del mes de Mayo de 2015 ingresó al Taller la Unidad Ford F 350 de la Dirección de Servicios Sanitarios con el pre diagnóstico de "motor agarrado";

Que en dicha oportunidad se sacó el motor, se destapó el carter y se comprobó que el mismo contenía escaso litro y medio de aceite y los cojinetes de biela del 5º cilindro agarrados por falta de lubricación y se realizaron las prácticas mecánicas correspondientes para su puesta en marcha;

Que a los pocos días vuelve ésta Unidad con problema de salidas de aceite por el escape, motivo por el cuál el Señor Roberto Jaen en la creencia que el problema residía en los pistones o aros del motor, procedió a sacar la tapa de válvulas para posteriormente sacar la tapa de cilindros;

Que al desarmar la camioneta observó la presencia de arena los balancines y resortes de válvulas del motor, justo en la zona del tubo de llenado de la tapa de válvulas, poniendo en conocimiento al Señor Juan Carlos Etchart y al Señor Federico Monti, quienes in situ, verifican la existencia de arena y se procede a tomar placas fotográficas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester iniciar una investigación presumarial de conformidad al artículo 91 de la Ley 11757 a los efectos de esclarecer los hechos denunciados e identificar a los responsables del mismo, quienes además de las sanciones que se impongan deberán responder patrimonialmente por los perjuicios ocasionados al erario Municipal;

Que a tales efectos, en virtud de que los vehículos Municipales utilizados en las respectivas áreas son asignados al cuidado y manejo de determinados agentes, el presente estará circunscrito a tales dependientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Iníciase Investigación Presumarial en el área de la Dirección de Servicios Sanitarios, circunscrito al personal que se desempeña como chofer de los vehículos asignados, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Desígnese como Instructora a la Dra. Patricia Claverie y/o Santiago Garriz y/o quienes ellos designen.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal, Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina, Dirección de Servicios Sanitarios, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 726/15

04/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado el 1 de Mayo de 2015;

Que "La Clínica" se compromete a prestar el servicio de Tomografía Computada Helicoidal a "La Municipalidad" en los casos de urgencias derivadas del Hospital Municipal "San Vicente de Paul". En cuanto a las Tomografías no urgentes, se establecerán los turnos por Secretaría;

Que el tipo y cantidad de estudios serán realizados de acuerdo a lo solicitado por el médico actuante en el Hospital Municipal, estableciendo para ello un formulario de solicitud donde conste datos del paciente, tipo de estudio solicitado, breve resumen de la Historia Clínica y diagnóstico presuntivo, firma y sello del médico solicitante y sello del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que el presente tendrá validez a partir del 01 de Mayo de 2015 hasta el día 31 de Mayo del mismo año;

Que "La Clínica" se compromete a remitir el informe del estudio realizado al Hospital Municipal y una vez finalizado el mes, juntamente con la facturación una copia del informe de la solicitud de cada uno de los estudios realizados;

Que se acuerda como valor de facturación de las prestaciones el valor vigente de IOMA, más el honorario médico de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente convenio, modificándose estos valores automáticamente según los aumentos otorgados por el IOMA;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal, Clínica Privada Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por el señor Diego David Pérez Galman, DNI: 25.739.536, para cubrir gastos de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Galman es el padre de la menor Josefina Pérez Galman de cinco (5) años de edad, quien fue diagnosticada con un tumor vertebral en columna torácico con inestabilidad en T1 y T2 y edema medular;

Que debido al diagnóstico es necesario una intervención quirúrgica de urgencia a fin de colocar una prótesis y un sistema de fijación cervicotorácico de doble diámetro vuepoint compatible;

Que la menor se encuentra internada en el Hospital de Niños de la ciudad de La Plata;

Que es necesario acompañar a la familia con los gastos médicos profesionales, de internación, medicación necesaria y demás gastos generados por dicha intervención;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio al señor Diego David Pérez Galman, DNI: 25.739.536, para cubrir gastos de salud.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 31.00.00, Partida 5.1.4.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Servicio Local y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La realización de la Capacitación sobre Servicio de Piso y Mucama organizada por la **Asociación Empresarial Hotelera y Gastronómica de La Plata** y la **Secretaría de Turismo y Producción** en nuestra ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Política Turística del Municipio es la Capacitación y la Concientización Turística;

Que se ha gestionado desde ésta Secretaría de Turismo y Producción la participación de distintos empleados de los establecimientos hoteleros locales, integrantes de la Bolsa de Trabajo de la Oficina de Empleo y público en general;

Que la mencionada capacitación será dictada por un profesional en la materia, presentado por la AEHG de La Plata, quién posee una amplia experiencia;

Que desde ésta Secretaría de Turismo y Producción se gestionó la colaboración del Complejo **APPART CHASCOMÚS**, cediendo éste, el salón de dictado y uno de sus Appart para las tareas prácticas de la Capacitación;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Municipal la Capacitación de Servicios de Piso y Mucama dictado por la Asociación Empresarial Hotelera y Gastronómica de la ciudad de La Plata, en el Complejo APPART CHASCOMÚS, de nuestra ciudad (Av. Costanera López Osornio y Varela) los días 29 y 30 de Junio de 2015.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de dar continuidad al Decreto 507/2015, de solicitud de subsidio presentada por la Señora Avellaneda Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler; y  
CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, que sufrió la pérdida del padre, que era el único sostén económico de la familia;

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y sus tres (3) hijos;

Que el grupo se encuentra en un proceso de readecuación de sus vidas y de su economía familiar;

Que la Señora a partir del mes de Abril de 2015 tiene trabajo estable;

Que se considera continuar el subsidio original, en un CIEN POR CIENTO (100%) hasta tanto resuelva su situación socioeconómica;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora Avellaneda Julia del Carmen, DNI: 26.485.982, Expediente N° 4030-113492/A, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500), durante siete (7) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), por mes, desde el 1° de Junio hasta el 10 de Diciembre de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (11.409.00- Fondo de Fortalecimiento).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 730/15

05/06/2015

VISTO

El Decreto N° 807/2013, mediante el cual se convalida el Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275 en representación de la firma ENERGY; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato es por los trabajos de: a) estudio de composición tarifaria para cambio de costo, b) instalación electromecánica de la totalidad del edificio Hogar de Ancianos ubicado en calle Los Cedros N° 124, con materiales y mano de obra;

Que el contrato asciende a un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000) precio final con IVA incluido, del cual se pagó por Registro de Compromiso N° 512, 516 y 576 un total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300) adeudando un total al día de la fecha de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$14.700);

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente al Ejercicio 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2015 el Decreto N° 807/2013, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$14.700).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 32.68.00.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La organización del XXVI encuentro del Payador que se realizará el día 18 de Julio de 2015 en el Teatro Municipal Brazzola; y

CONSIDERANDO;

Que dicho encuentro adhiere al "Día del Payador", instituido el día 23 de Julio en el Partido de Chascomús por Ordenanza N° 1968/88;

Que la organización del mencionado encuentro, está a cargo de una Comisión ad-hoc conformada por payadores locales junto a las Autoridades Municipales;

Que es importante estimular y apoyar estas acciones culturales promotoras de las tradiciones gauchescas y en especial en este caso el arte repentista, como tributo a quienes durante tantos años desarrollan acciones vinculadas al patrimonio intangible;

Que en el partido de Chascomús existe un significativo número de payadores;

Que es un compromiso de la gestión pública promover acciones de intercambio cultural en la región, siendo esta oportunidad un claro ejemplo de ello, ya que nos visitarán payadores de localidades vecinas;

Que para la organización del evento anual, es necesario solventar los gastos que demanda el encuentro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal el XXVI Encuentro del Payador que se realizará en el Teatro Municipal Brazzola, el día 18 de Julio del presente año.-

**ARTICULO 2º.-** Aféctese Partida Presupuestaria a la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), para cubrir gastos de organización para el desarrollo y la implementación de dicho evento, debiendo abonarse a la fecha propuesta para realizarse.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 61.01.00.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la bioquímica Silvia Vanesa Rivero, DNI: 25.854.298, CUIT 27-25854298-9, con domicilio legal en calle Belgrano N° 650, Departamento 2 de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Mayo de 2015;

Que el objeto del presente es la prestación del servicio de laboratorio para realizar las prácticas que por razones de equipamiento tecnológico no pueden hacerse en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la bioquímica Silvia Vanesa Rivero, DNI: 25.854.298, CUIT 27-25854298-9, con domicilio legal en calle Belgrano N° 650, Departamento 2 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.02.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese Contaduría, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 733/15

05/06/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora FIGUEROA, Cintia Romina, DNI: 31.690.046, bajo Expediente N° 4030-116351/F, sobre subsidio para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la señora Figueroa y sus cuatro (4) hijos;

Que el grupo familiar se encuentra habitando una vivienda alquilada;

Que si bien la señora Figueroa es empleada Municipal, sus ingresos son escasos por diferentes descuentos percibidos;

Que dos (2) de los hijos de la señora Figueroa se encuentran realizando tratamiento médico en la ciudad de La Plata;

Que desde hace dos (2) meses la señora Figueroa se encuentra atrasada con el pago del alquiler;

Que dicho atraso en el pago pone en riesgo de desalojo al grupo familiar;

Que el Municipio ve favorable efectuar un subsidio para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora FIGUEROA, Cintia Romina, DNI: 31.690.046, Expediente N° 4030-116351/F, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 734/15

05/06/2015

VISTO

La solicitud presentada por la Señora LARRAZABAL Vanesa Yanina, DNI: 34.119.185, Expediente N° 4030-116056/L, sobre subsidio para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la señora Larrazabal, su pareja y sus cinco hijos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que el grupo familiar es asistido desde la Dirección de Políticas Sociales a partir de diferentes demandas;

Que los diferentes miembros de la familia presentan problemas de salud;

Que la vivienda que actualmente habitan es de condiciones precarias, careciendo de piso y baño;

Que las condiciones habitacionales del grupo familiar impactan en las condiciones de higiene del mismo;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese ayuda económica a la Señora LARRAZABAL Vanesa Yanina, DNI: 34.119.185, Expediente N° 4030-116056/L, sobre subsidio para cubrir gastos de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 11/100 (\$12.623,11), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 735/15

05/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora DÍAZ Aldana Daniela, DNI: 30.490.381, bajo Expediente N° 4030-116291/D, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante se encuentra desocupada;
- Que su grupo familiar está compuesto por la titular y cuatro (4) hijos menores;
- Que habitan en una casilla cedida por éste Municipio;
- Que a la casilla, le falta revestimiento interior, lo que hace que esté en malas condiciones de habitabilidad;
- Que necesitan la construcción de una habitación, porque están en situación de hacinamiento;
- Que los ingresos económicos son escasos los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;
- Que es necesario acompañar a esta familia con la compra de materiales;
- Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora DÍAZ Aldana Daniela, DNI: 30.490.381, Expediente N° 4030-1116291/D, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 (\$26.593,59), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0 (Fondo de Fortalecimiento-1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 736/15

05/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora TARGIANO, Yamila Estefanía, DNI: 31.689.935, Expediente N° 4030-116429/T, para cubrir gastos de compra para materiales para la conexión de agua corriente; y

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante desempeña tareas domésticas;
- Que se su grupo familiar está compuesto por su pareja y cuatro hijos menores;
- Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;
- Que la solicitante presenta problemas de salud;
- Que la vivienda que habitan no cuenta con los servicios básicos;
- Que es necesario acompañar a la solicitante, con la compra de materiales;
- Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora TARGIANO, Yamila Estefanía, DNI: 31.689.935, Expediente N° 4030-116429/T, para cubrir gastos de compra para materiales para la conexión de agua corriente.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 43/100 (\$959,43), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 737/15

05/06/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por Maternidad a agentes Municipales; y  
CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:

LIZARRAGA Irma Susana, DNI: 26.318.419, desde el 5/06/15 hasta el 2/09/2015, quien desempeña sus tareas en el área de Estacionamiento Medido.-

SALAS Sabrina, DNI: 32.197.878, desde el 9/06/15 hasta el 6/09/15, quien desempeña sus tareas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 738/15

05/06/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Matrimonio al agente Reynoso, Mónica Patricia, DNI: 25.679.631; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese Licencia por Matrimonio al agente Reynoso Mónica Patricia DNI: 25.679.631, desde el 15/05/15 hasta el 29/05/15 quién desempeña sus tareas en el Hogar de Ancianos.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 739/15

05/06/2015

VISTO

El pedido de licencia sin goce de haberes presentado por los agentes KATULSKAS Juan Manuel e ITURREZ Ana Lía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas licencias sin goce de haberes es por motivos personales y particulares;

Que el Director Monteros Justo y el Secretario de Infraestructura y Servicios autorizan la misma en el caso del agente Katulskas y el Señor Intendente en el caso del agente Iturrez;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia sin goce de haberes al agente KATULSKAS, Juan Manuel, DNI: 36.213.636, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, desde el 01/06/2015 al 10/12/2015.-

**ARTÍCULO 2º** - Autorícese licencia sin goce de haberes al agente ITURREZ, Ana Lía, DNI: 12.141.238 quien cumple funciones en el Palacio Municipal (Mesa de Proveedores) desde el 08/06/2015 al 10/12/15.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Recaudaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 740/15

05/06/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por los agentes MARTINEZ María Claudia y CANALE Ana María desde el 08/06/2015; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes solicitan la mencionada licencia por razones de salud de su hijo menor en el primer caso y de su padre en el segundo;

Que el artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese licencia con goce de haberes al agente MARTINEZ María Claudia, DNI: 13.934.978 desde el 08/06/2015 al 30/06/2015 quien cumple funciones en el Centro de Monitoreo y Cámaras de acuerdo al artículo 46º de la Ley 11757.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorícese licencia con goce de haberes al agente CANALE Ana María, DNI: 24.546.389 desde el 08/06/2015 al 30/06/2015 quien cumple funciones en el sector Mesa de Entradas de este Palacio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Centro de Monitoreo, Mesa de Entradas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 741/15

05/06/2015

VISTO

La solicitud de licencia especial deportiva con goce de haberes presentada por el agente SARALEGUI Martín; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia está prevista en el artículo 38º de la Ley 11757;

Que el mencionado agente representará a la ciudad de Chascomús en la competencia deportiva denominada XIV Maratón internacional Día de la Bandera, a desarrollarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que resulta oportuno considerar la solicitud del agente y dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Autorícese licencia especial con goce de haberes de acuerdo al artículo 38º de la Ley 11757, al agente SARALEGUI Martín, DNI: 22.840.928, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el exordio, desde el 29/06/2015 hasta el 31/07/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Obras Menores y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 742/15

05/06/2015

VISTO

El Decreto N° 685/2015 mediante el cual convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, por la prestación de servicios de Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios de Trabajo Social, en la Dirección de Políticas Sociales, la Dirección de Promoción Social y Comunitaria y en la Residencia Universitaria;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$8.650) mensuales;

Que el presente tendría una duración de ocho (8) meses, a partir del 1º de Mayo hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Que por cuestiones de índole administrativa laboral, se le rescinde el contrato;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Dése de baja el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor RODRIGUEZ, Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, por la prestación de servicios de Trabajo Social, convalidado por Decreto N° 685/15, a partir del 1° de Mayo hasta el 10 de Diciembre, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 743/15

05/06/2015

VISTO

El Decreto N° 2980/00 reglamentario la Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal; Por el cual se aplica la metodología del Presupuesto por categoría programática lo cual implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto ( programa, proyecto, actividad y obra) ; y

**CONSIDERANDO :**

Que cada una de las categorías que integran la estructura programática del Municipio, requiere de una unidad administrativa de suficiente jerarquía en la estructura orgánica que se responsabilice de la asignación de insumos, en términos reales y financieros, a fin de obtener los productos previstos;

Que a esta unidad administrativa, se la denomina "Unidad Ejecutora", y por lo tanto, por cada categoría programática existirá una unidad ejecutora encargada de administrar el presupuesto en cada una de sus etapas: formulación, ejecución y evaluación;

Que quien posee la responsabilidad de la conducción de la (unidad ejecutora) encargada de ejecutar el programa, es quien dispone de la afectación en tiempo y forma de los créditos presupuestarios asignados al programa, por lo tanto será encargado de formular la programación de la ejecución presupuestaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Asígnese a cada una de las siguientes categorías programáticas las Unidades Ejecutoras y sus respectivos Responsables para el Ejercicio 2015 según se detalla en la planilla anexa al presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a cada una de la Unidades Ejecutoras, Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Oficinas de Compras, Dirección de Personal, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO**

### **RESPONSABLES UNIDADES EJECUTORAS**

#### **EJERCICIO 2015**

Prog	Proy	Activ	Obra	Denominación	Unidad Ejecutora	Responsable
1	0	0	0	Secretaría Privada	Intendente Municipal	María De Los Ángeles Wilhem
1	0	0	0	Actividad Central	Sec. General	Gustavo Lopez
1	0	1	0	Adm. y Coord. Secret Gral	Sec. General	Gustavo López
1	0	2	0	Adm y Coord Subs Hacienda	Sub. Hacienda	Jorge Macchi
1	0	4	0	Contaduría	Contador Municipal	Guillermo Bilbao
1	0	5	0	Sistemas	Responsable Sistemas	Jorge Macchi
1	0	7	0	Presupuesto	Dir. Presupuesto	Natalia Vanni
1	0	8	0	Recusos Humanos	Dirección de Personal	Fabián Lejona
1	0	9	0	Compras	Jefe de Compras	Estela López
1	0	10	0	Tesorería	Tesorero Municipal	Mabel Barroso

1	0	11	0	Licencias de Conducir	Sec. General	Gustavo López
1	0	12	0	Liquidaciones	Dirección de Personal	Fabián Lejona
1	0	13	0	Policía	Sec. General	Gustavo López
1	0	14	0	Comisión de la Memoria	Sec. General	Gustavo López
1	0	15	0	Foro Mun. Medio Amb	Sec. General	Gustavo López
1	61	0	0	Ampliación Hogar La Casit	Sec. General	Gustavo López
1	62	0	0	Ref. Oficina Serv. Local	Sec. General	Gustavo López
1	63	0	0	Fachada Palacio Municipal	Sec. General	Gustavo López
21	0	0	0	Ingresos Públicos	Dirección de Ingresos Púb	Carlos Roldán
22	0	0	0	Legales	Dirección de Asuntos Leg.	Patricia Claverie
23	0	0	0	Faltas	Juzgado de Faltas	Cesar Otondo
24	0	0	0	Inspectoría General	Dirección de Seg. Urbana	Raul Garay
25	0	0	0	Control Bromatológico	Responsable del Área	Julia Francese
26	0	0	0	Comunic y Rel Institucion	Sec. General	Gustavo Lopez
26	0	1	0	Prensa y Comunicación	Responsable del Área	Eduardo Suarez
26	0	2	0	Protocolo y ceremonial	Responsable del Área	Eduardo Suarez
26	0	3	0	Defensa Civil	Jefe de Defensa Civil	Yalul Andres
27	0	0	0	Medicina Preventiva	Dir. Gral Salud	Oswaldo Batisacchi
28	0	0	0	Hospital Mun. S.V.de Paul	Dir. Hopital S.V.P	Susana Tavernise
30	0	0	0	Políticas Sociales	Dir. Políticas Sociales	Ana Gagliardo
31	0	0	0	Serv Local Prot Derechos	Dir. Servicio Local	Marcela Ines Ferreyra
32	0	0	0	Hogar de Ancianos	Dirección Hogar de Ancianos	Raquel Saladino
33	0	0	0	La Casita y Preegreso	Dir Hogar La Casita - Preegreso	Eugenia Perona
34	0	0	0	Promoción de la Familia	Dirección de Familia	Miriam Hosbor
35	0	0	0	Sist. Estac. Medido	Responsable SEM	Ramiro Nuñez
36	0	0	0	Seguridad Ciudadana	Sec. General	Gustavo López
1	0	0	0	Actividad Central Obras	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	0	1	0	Adm y Coord Obras y Serv	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	0	2	0	Taller	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	0	3	0	Oficina Técnica Obras y S	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	0	4	0	Estación Ferroautomotor	Dirección General Est. Ferroaut	D'ascenci Claudio
1	71	0	0	Refacción Techos Ferroaut	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	72	0	0	Reestr. Depósito Alimento	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
1	99	0	0	Ordenanza N°4644 PP	Sec Infraestructura y Servicios	Daniel Giacobone
41	0	0	0	Obras Sanitarias	Dir. de Servicios Sanitarios	Federico Monti
42	0	0	0	Higiene Urbana	Sub-Dir Higiene Urbana	Maximiliano Mirande
43	0	0	0	Mant Espacios y Edif Públi	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	0	1	0	Adm y Coord Mant Espacios	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	0	2	0	Mant Alumbrado Público	D. Insp. Obras	Rodríguez Pedro
43	0	3	0	Mant de Parques y Paseos	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	0	4	0	Obras Menores	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	87	0	0	Reconv. Lumínica B. F. Mo	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	88	0	0	Unif. Tendido Lumínico	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	89	0	0	Constr. Pista Salud II	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	94	0	0	Reacondic Espacios Verdes	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	95	0	0	Extensión Red Gas Natural	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	97	0	0	Extensión Alumbrado Públi	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
43	98	0	0	Iluminación Edificios His	Sub-dir Esp- y Edificio Público	Alejandro Frizzera
44	0	0	0	Vialidad Municipal	Jefe Departamento Vialidad	Jorge Donato
45	0	0	0	Medio Ambiente	Sub-Dir Higiene Urbana	Maximiliano Mirande
1	0	0	0	Administración Central	Sec. Turismo y Prod.	José Fares
51	0	0	0	Prod y Promoc Empleo	Resp. Prom. Empleo	Lucía Tejo
52	0	0	0	Promoción del Turismo	Sec. Turismo y Prod.	José Fares
52	0	1	0	Administración Prom Turis	Responsable Área Turismo	José Fares
52	0	2	0	Prom Dif y Mark Turis	Responsable Área Turismo	Matías Sena
52	0	3	0	Control Conc Seg Lac	Responsable Área Turismo	Matías Sena

52	0	4	0	Ente Munic de Turismo	Responsable Área Turismo	Matías Sena
52	0	5	0	Baños Públicos Los Toldos	Sec. Turismo y Prod.	Matías Sena
52	0	6	0	Consecciones Estudios y Pr	Sec. Turismo y Prod.	Matías Sena
52	90	0	0	Portal Acceso Ciudad	Sec. Turismo y Prod.	Matías Sena
53	0	0	0	O.M.I.C.	Sec. Turismo y Prod.	José Fares
1	0	0	0	Actividad Central Planifi	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
1	0	1	0	Adm y Coord Planif y Desa	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
1	0	2	0	Consejo Munic Patrimonio	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
1	0	3	0	Estudios y Proyectos	Dirección de Estudios y Proyect	Julieta Aldet
1	61	0	0	Reformas Cementerio	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
1	62	0	0	Constr. SUM El Porteño	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
61	0	0	0	Gestión Cultural y Patrim	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
61	0	1	0	Admin y Coord Gest Cultur	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
61	0	2	0	Prog. Des. Cultural	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
61	0	4	0	Banda Municipal	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
61	0	6	0	Instituto Historiográfico	Director Banda Municipal	Jaime Lareu
61	0	7	0	Casa de Casco	Dir. De Patrimonio Historico	Alejandra Bilbao
61	0	9	0	Teatro Municipal Brazzola	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
61	0	10	0	Museo	Dir. De Gestión Cult. Y Patrim.	Gabriela Grisendi
62	0	0	0	Des. Urbano y Obras Part	Dirección de Obras Privadas	Patricia Mendez
63	0	0	0	Tierras y Catastro	Dirección de Catastro	Rodolfo Mac Lean
64	0	0	0	Servicios Educativos	Dirección de Educación	Ana Maria Wyrley Birch
64	0	1	0	Administración Serv. Educ	Dirección de Educación	Ana Maria Wyrley Birch
64	0	2	0	Escuela Prim Munic 1	Dirección Escuela Prim. Mun 1	Guadalupe Metri
64	0	3	0	Escuela Municipal Nro2	Dirección Escuela Prim. Mun 2	Karina Dallavia
64	0	4	0	Escuela Municipal Nro3	Dirección Escuela Prim. Mun 3	Silvia Biló
64	0	5	0	Jardín Maternal Clarisa	Dirección Jardín Maternal	Silvina Bollini
64	0	6	0	Escuela Sec Municip Nro1	Dirección Escuela Secun. Mun	Ana María Sallenave
64	61	0	0	Refacción Jard. Maternal	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	62	0	0	Refac. Esc. Munc Nro3	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	63	0	0	Refa. Escuela Mun Nro2	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	64	0	0	Ampl. Red Gas Esc M 1	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	72	0	0	Ampliación Jardín Mater.	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	73	0	0	Planta Tratamiento Jardín	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	74	0	0	Planta Trat. Cloac EM 3	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	75	0	0	Refacción Red Gas EPM 2	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
64	76	0	0	Ref. Techos Esc Muni N3	Sec. Planif. y Des.	Rodolfo Pertusi
65	0	0	0	Promoción del Deporte	Dirección de Deportes	Ramiro Castiglioni
66	0	0	0	Cementerio Municipal	Director Cementerio	Alejandro Lalanne
67	0	0	0	Orquesta Escuela	Dirección Orquesta Escuela	Valeria Atela
1	0	0	0	Int. y Gastos Deuda	Contador Municipal	Guillermo Bilbao
92	0	0	0	Deuda Flotante	Contador Municipal	Guillermo Bilbao
93	0	0	0	Deuda Consolidada	Contador Municipal	Guillermo Bilbao
1	0	0	0	Actividad Central Concejo	H. C. D.	Gabriel Macchi

## DECRETO 744/15

05/06/2015

### VISTO

El Decreto N° 2980/00 reglamentario de la Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal; y

### CONSIDERANDO;

Que el artículo 5° del Decreto N° 2980/00 establece que la administración de los Recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales;

Que la administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración

de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberá operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que el proceso de implementación de los sistemas significa un cambio sustancial en el método de trabajo habitual, por lo cual dicha implementación se ha realizado en forma gradual, de manera tal que no sea un impedimento para lograr la eficacia y la eficiencia de la gestión pública;

Que al día de la fecha se encuentran implementando los módulos de Presupuesto, Contrataciones, Contabilidad, Tesorería y Bienes Físicos correspondientes al sistema RAFAM, los módulos de Personal e Ingresos Públicos corresponden al sistema EFIMUNI9;

Que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones del Decreto 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos se adjuntan como anexos a dicho Decreto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Asígnese para el Ejercicio 2015 al Secretario General la Coordinación del Sistema de Administración Financiera siendo el responsable:

- **Secretario General:** Gustavo López

**ARTICULO 2º.**- Asígnese para el Ejercicio 2015 a cada Sistema los siguientes Responsables:

SISTEMA	RESPONSABLE
PRESUPUESTO	Dirección de Presupuesto: Natalia Vanni
CONTRATACIONES	Jefe de Compras: Estela López
CONTABILIDAD	Contador Municipal: Guillermo Bilbao
TESORERÍA	Tesorera Municipal: Mabel E. Barroso
BIENES FÍSICOS	Responsable de Patrimonio: Cintya Ardohain
PERSONAL	Dirección de Personal: Fabián Lejona
INGRESOS PÚBLICOS	Dirección de Ingresos Públicos: Carlos Roldán

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Dirección de Personal, Patrimonio, Dirección de Ingresos Públicos, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 745/15

05/06/2015

#### **VISTO**

El Decreto N° 623/15 de declaración de Interés Municipal, sobre las celebridades por el 236° Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, en donde los directivos de la actual concesión han organizado en el “Fuerte San Juan Bautista de Chascomús” evento que contará con el auspicio y participación de la Municipalidad y la Secretaría de Turismo y Producción; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que desde este Municipio se considera el evento de interés cultural, tradicionalista, histórico local donde participan muchas de las Instituciones de la ciudad y delegaciones de ciudades aledañas quienes vienen a disfrutar y participar de dicha actividad que también disfruta el residente y visitante de Chascomús;

Que desde la Secretaría de Turismo y Producción se ha colaborado con algunos gastos para la organización, como es el alquiler de los baños químicos, a fin de garantizar un servicio óptimo a los visitantes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese el gasto de alquiler de baños químicos a OLIVÉ BAÑOS QUÍMICOS de Lescano Melisa Alejandra, CUIT N° 27-35821018-5, quien no es proveedor Municipal, pero es la única Empresa que podía garantizar el servicio en esa fecha.-

**ARTICULO 2º.**- Abónese la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800) en concepto de alquiler de cuatro (4) baños químicos.-

**ARTÍCULO 3º.-** Impútese a la Jurisdicción 1110105000, Categoría 52.06.00, inciso 321.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 746/15

05/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Santander Castro Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de UTI y reemplazos en el servicio de Emergencias Médicas del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DIEZ (\$24.010) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Mayo de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor Santander Castro Oscar Jesús, DNI: 18.814.141, con domicilio en calle 25 N° 2327, de la ciudad de City Bell, La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DIEZ (\$24.010) mensuales, por todo concepto.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Hospital Municipal, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 747/15

05/06/2015

VISTO

Que por Expte. 4030-115048/P, se hubo autorizado la ocupación de espacio público para la instalación del Parque de Diversiones “CENTER PLAY PARK”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar la indemnidad del espacio público concedido en el Parque de la Esperanza, constituyó garantía por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) de conformidad a recibo a nombre de PINTOS MARÍA ALEJANDRA;

Que cumplimentando las funciones programadas y los requisitos de rigor, el Parque de Diversiones se retira de esta ciudad, solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha constatado de conformidad a Acta N° 002074 de fecha 8 de Junio del presente año la desocupación del mismo, como así que el predio se encuentra en buen estado;

Que en consecuencia debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reintégrese a la Sra. PINTOS MARÍA ALEJANDRA, DNI: 94.600.348, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La Licitación Privada N° 7/2015 “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA PARA EL TOMÓGRAFO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN VICENTE DE PAUL”, cuya apertura se realizará el 10 de Junio de 2015 a las 10.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal ha confeccionado el informe de adjudicación;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 7/2015 “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA PARA EL TOMÓGRAFO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN VICENTE DE PAUL” a INARCO S.R.L. por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 425.882,24).-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese al oferente.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de pavimentar y reparar las calles del Barrio Los Sauces; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha confeccionado los pliegos para la construcción de 1010 m2 de pavimento de hormigón, 20 ml de conducto para desagües pluviales y 1000 m2 de bacheo profundo en el Barrio Los Sauces, Ciudad de Chascomús;

Que por la envergadura de la obra es necesario realizar el llamado a Licitación Pública;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Pública N° 02/2015 “CONSTRUCCIÓN DE 1010 m2 DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN, 20 ml DE CONDUCTO PARA DESAGÜES PLUVIALES Y 1000 m2 DE BACHEO PROFUNDO EN EL BARRIO LOS SAUCES CIUDAD DE CHASCOMÚS”.-

**ARTICULO 2º.-** Presupuesto Oficial \$ 999.750,00.-

**ARTICULO 3º.-** Valor del pliego PESOS DOS MIL (\$ 2.000).-

**ARTICULO 4º.-** Fijase la fecha de apertura: Sobre N° 1:21 de Julio de 2015 Hora: 10.00,  
Sobre N° 2:28 de Julio de 2015 Hora: 10.00.-

**ARTICULO 5º.-** Publíquese en Boletín Oficial y dos (2) diarios locales.-

**ARTICULO 6º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-116611/V propiedad de VILLEGAS, RAÚL OSCAR, DNI: M 5.214.961, quienes carecen de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 90, Manzana 90f, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 23158.-

**ARTICULO 2º.**- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de VILLEGAS, RAÚL OSCAR, DNI: M 5.214.961, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3º.**- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.**- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 751/15

15/06/2015

VISTO

El Convenio de rescisión contractual, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Quiroga Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Perón N° 180 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que ambas partes de común acuerdo, deciden rescindir el contrato de prestación de servicios, desde el 1 de Mayo del corriente y que fuera suscrito en fecha 5 de Enero, con una vigencia de seis (6) meses, para realizar tareas como Acompañante Domiciliario;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Rescíndase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Quiroga Adriana Luján, DNI: 18.033.811, con domicilio en calle Perón N° 180 de la ciudad de Chascomús, que fuera convalidado por Decreto N° 96/2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia, prestadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 752/15

15/06/2015

VISTO

El Convenio de rescisión contractual, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que ambas partes de común acuerdo, deciden rescindir el contrato de prestación de servicios, desde el 1 de Abril del corriente y que fuera suscrito en fecha 5 de Enero de 2015, con una vigencia de seis (6) meses, para realizar tareas como Trabajadora Social de los beneficiarios del Programa ENVIÓN;

Que en consecuencia, con la presente extinción del vínculo contractual por mutuo acuerdo, ambas partes renuncian a sus derechos de reclamar suma alguna por el cese anticipado de la relación contractual;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rescíndase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Sofía Pérez, DNI: 32.839.193, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 472, de la ciudad de Chascomús, que fuera convalidado por Decreto N° 83/2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia, prestadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 753/15

15/06/2015

**VISTO**

El Convenio de rescisión contractual, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DEL BONO Joaquín Alberto, DNI: 22.840.727, con domicilio en calle 26 de Julio N° 426, de la ciudad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que ambas partes de común acuerdo, y ante solicitud del señor Del Bono Joaquín por no poder cumplir con el mismo, determinan rescindir el contrato firmado con fecha 12 de Marzo de 2015, por las tareas de corte de pasto con motoguadaña en vereda de acceso a Estación Ferroautomotor desde la Avenida Alfonsín y el boulevard de la calle Olavaria Barrio Las Violetas;

Que las partes no solicitarán resarcimiento ni indemnización alguna por la rescisión del contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Rescíndase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor DEL BONO Joaquín Alberto, DNI: 22.840.727, con domicilio en calle 26 de Julio N° 426, de la ciudad de Chascomús, que fuera convalidado por Decreto N° 419/2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 754/15

15/06/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte Brown N° 167, de la ciudad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO;**

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por sí solo y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Hidromac para la realización de trabajos de saneamiento predio de disposición final de residuos;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 (\$48.608,20);

Que el presente tendrá vigencia de quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte Brown N° 167, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 20/100 (\$48.608,20).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110104000, 42.11 predio disposición final de residuos 3.3.9 otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y Secretaría de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 755/15

15/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 05 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de zanjeo en barrio El Gallo Blanco, con retro pala Maxion 720;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$47.250);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$47.250).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.2.2-44.88-Fuente 132.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 756/15

15/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA Néstor Alfredo, DNI: 10.325.696, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de los siguientes trabajos en zonas rurales extracción lateral de tierra y zanjeo en zona "Gato Negro", zanjeos en calle Obligado, Colombia y reparación de puente en Don Cipriano con máquina Caterpillar 416, según indicación de Vialidad Municipal;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500).-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.88.-Obras Hidráulicas Urbanas y Rurales 132- Recurso 1140200.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 757/15

15/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4855/2015

DECRETO 758/15

15/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4856/2015

DECRETO 759/15

15/06/2015

Promulgando Ordenanza N° 4857/2015

DECRETO 760/15

15/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación de guardias activas de reemplazo del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$30.625) mensuales;

Que el plazo del presente contrato tendrá vigencia desde el 8 de Abril de 2015 hasta el 7 de Junio de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio en calle Washington N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$30.625) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000 – 28.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 761/15

15/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y por el señor VILLARROEL, Carlos Hugo, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Alte. Brown N° 216, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Sr. Villarroel Carlos Hugo la realización de las tareas desarrolladas a continuación en el Edificio Municipal destinado a las futuras Oficinas del Registro Civil ubicadas en calle Dorrego esquina Bolívar, a saber: pintura de aberturas interiores y exteriores en cinco oficinas, membrana en pasta sobre parte del techo, reparación total del yeso en el techo de una habitación;

Que por el servicio prestado la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000);

Que el plazo del presente se estipula en treinta (30) días corridos; Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y señor VILLARROEL, Carlos Hugo, DNI: 14.643.943, con domicilio en calle Alte. Brown N° 216, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000-01.01.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 762/15

15/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, DNI: 23.005.437, con domicilio en calle Garay y Ruta 2, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a El Locador quien actuará por si solo y sin relación de dependencia, las tareas de reparación de motoniveladora Cheng Gong 1320, desmontar tándem, cambio de rodamiento de palieres de transmisión, reparación de alojamiento de rodamientos y retenes, cambios de retenes de cardan, armado, ajuste general y control final;

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Que la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE, Gonzalo Gabriel, DNI: 23.005.437, con domicilio en calle Garay y Ruta 2, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.4000, Categoría Programática 01.02.00, Partida 333.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 763/15

15/06/2015

VISTO

El Decreto N° 367/15, que otorgaba licencia con goce de haberes presentado por el agente SUAREZ Susana Haydeé hasta el 30/04/2015; y

CONSIDERANDO;

Que el agente solicita renovar la mencionada licencia por razones de salud de su esposo, presentado certificado médico ue avala lo antedicho;

Que el art. 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese licencia con goce de haberes al agente SUAREZ, Susana Haydeé, L.C 6.138.945 desde el 01/05/2015 al 30/06/2015 quien cumple funciones en la Dirección de Políticas Sociales, de acuerdo al artículo 46º de la Ley 11757.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente RUGIERO Santa, para solicitar el reconocimiento de servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/07/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja al agente RUGIERO Santa, DNI: 93.153.893 a partir del 31/07/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

EL Decreto 462/15 que otorgaba licencia con goce de haberes presentado por el agente VALENCIA Eva hasta el 31/05/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el agente necesita renovar la mencionada licencia por razones de salud de su esposo, presentando certificado médico que avala lo antedicho;

Que el Artículo 46º de la Ley N° 11757 establece que por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia con goce de haberes al agente VALENCIA Eva, DNI: 11.649.549, desde el 01/06/2015 al 30/06/2015 quien cumple funciones en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, de acuerdo al Artículo 46º de la Ley N° 11757.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal San Vicente de Paul, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de incorporar en Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" a las agentes municipales MORILLA María Lucía y PANUNZIO Roxana Beatriz; y

CONSIDERANDO:

Que tal incorporación es a partir del 01/06/2015 en el primer caso y desde el 01/07/2015 en el segundo, quienes cumplen los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la Incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/06/2015 a MORILLA María Lucía, DNI: 32.549.222 en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" - Planta Temporaria, quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05, pasando a revistar como Enfermera/o Asistente de 48 hs semanales; dándose la baja al haber percibido hasta la fecha.

**ARTICULO 2º:** Autorícese la Incorporación en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01/07/2015 a PANUNZIO, Roxana Beatriz, DNI: 31.078.092 - en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" - Planta

Temporaria quien cumple los requisitos de la Ordenanza N° 3504/05, pasando a revistar como Enfermera/o Asistente de 48 hs semanales; dándose la baja al haber percibido hasta la fecha.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, Agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 767/15

19/06/2015

VISTO

La necesidad de realizar la obra de “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO FÁTIMA – LAS CASUARINAS – CHASCOMÚS”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios ha confeccionado los pliegos para realizar el correspondiente llamado a Licitación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Llámese a Licitación Privada N° 9/2015 para la “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES BARRIO FÁTIMA – LAS CASUARINAS – CHASCOMÚS”.-

**ARTICULO 2º.-** Fijase la fecha de apertura: Sobre N° 1 y 2 para el día 2 de Julio de 2015 a las 10.00 hs.-

**ARTICULO 3º.-** Presupuesto Oficial es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO (\$353.108).-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 768/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 16 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la realización de tareas de corte de pasto, con motoguadaña, en vereda de acceso a Estación Ferroautomotor desde la Avenida Alfonsín y el boulevard de la calle Olavaria, Barrio Las Violetas;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000);

Que el plazo del presente se establece en diez (10) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.02, 3.3.5.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 769/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús; y  
CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Prestador la prestación de servicio de Trabajador Social, trabajará en la comunidad del Barrio Iporá ejecutando proyectos de corte comunitario y desarrollando tareas de promoción, prevención y asistencia. Se sumará al Equipo Técnico con las guardias pasivas de la Dirección de Políticas Sociales. Además realizará tareas de acompañamiento en el proceso de trabajo con los jóvenes incluidos en la residencia Universitaria, con una carga horaria de 30 horas semanales por ambas tareas;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTICINCO (\$9.025) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Mayo de 2015 hasta el 31 de Agosto del 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodríguez Carlos Fabio, DNI: 26.842.563, con domicilio en calle Machado N° 80 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTICINCO (\$9.025) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.1.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 770/15

19/06/2015

VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado “Ampliación instalación de gas en Escuela Secundaria” que consiste en ampliación de instalación de gas reglamentaria en edificio de Escuela Secundaria Municipal con un presupuesto de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$14.800), correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Por ello el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1110106000-64.65.00 Ampliación Instalación de Gas Esc. Sec.</b>	<b>132-Afectado Provincial</b>	<b>421- Construcción en Bienes de Dominio Privado</b>	<b>\$ 14.800</b>

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.-



VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado "Refacción integral en EPI" que consiste en refacción de baños, patio, muros exteriores, pintura exterior e interior, con un presupuesto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800), correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Por ello el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1110106000-64.66.00 Refacción Integral EPI</b>	<b>132-Afectado Provincial</b>	<b>421- Construcción en Bienes de Dominio Privado</b>	<b>\$ 42.800</b>

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional N° 206/09 las cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se ha elaborado el Proyecto de Inversión denominado "Construcción SUM El Porteño" que consiste en realizar baño con instalaciones y artefactos, revoque grueso e hidrófugo en el exterior del edificio, moquetas y amurar portón, con un presupuesto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$59.700), correspondiente al Fondo Solidario Provincial;

Por ello el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
<b>1110106000-01.62.00 Construcción SUM El Porteño</b>	<b>132-Afectado Provincial</b>	<b>421- Construcción en Bienes de Dominio Privado</b>	<b>\$ 59.700</b>

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Educación, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, desde al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE tareas a realizarse en la Escuela Secundaria Municipal;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800);

Que el plazo del presente se estable en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (14.800).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110106000, 64.65.00, Fuente de Financiamiento 132-Afec. Fondo Solidario Provincial-Partida de Gasto 4.2.1.0-Construcción de Bienes de Dominio Privado.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 774/15

19/06/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 9 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE tareas a realizarse en la Escuela Municipal N° 1;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800);

Que el plazo del presente se estable en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110106000, 64.66.00, Fuente de Financiamiento 132-Afec. Fondo Solidario Provincial-Partida de Gasto 4.2.1.0-Construcción de Bienes de Dominio Privado.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 775/15

19/06/2015

**VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor ANDRADE tareas a realizarse EN Sede Barrio El Porteño;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$59.700)

Que el plazo del presente se estable en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANDRADE Miguel Alfredo, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Balcarce N° 688, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$59.700).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110106000, 01.62.00, Fuente de Financiamiento 132-Afec. Fondo Solidario Provincial-Partida de Gasto 4.2.1.0-Construcción de Bienes de Dominio Privado.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 776/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 8 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador trabajos de corte de pasto y recolección de ramas en diferentes sectores de la ciudad de Chascomús, limpieza de cámara séptica y pozo atmosférico en Estación Ferroautomotor;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000);

Que el plazo del presente se estable en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 37.982.786, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 777/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Junio de 2015;

Que el presente contrato es la prestación del servicio de cocina, costura y marroquinería en el Programa ENVION, jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad social, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, fortaleciendo vínculos con la sociedad y su inserción laboral;

Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 3.4.0, Categoría Programática 34.03.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 778/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora AURIFONTI María Fernanda, DNI: 35.407.878, con domicilio en calle Márquez N° 211, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Junio de 2015;

Que el objeto del presente es el de desempeñar tareas en calidad de agente auxiliar de la coordinación en el Programa ENVION, acompañar en las actividades administrativas derivadas de la coordinación de eventos socio-comunitarios en que participa el Programa;

Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora AURIFONTI María Fernanda, DNI: 35.407.878, con domicilio en calle Márquez N° 211, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 3.4.05, Categoría Programática 34.03.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 779/15

19/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LEJARRAGA, Verónica Andrea, DNI: 23.152.441, con domicilio en Ruta N° 20, N° 21, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Junio de 2015;  
Que el objeto del presente es el de la prestación del servicio de Acompañante Domiciliario según lo requiera el pedido de Dirección de Familia;  
Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$3.950) mensuales, mientras se encuentra vigente el presente;  
Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LEJARRAGA, Verónica Andrea, DNI: 23.152.441, con domicilio en Ruta N° 20, N° 21, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$3.950) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 5.1.4, Categoría Programática 34.01.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 780/15

19/06/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en Diagonal 7 de Noviembre N° 72, de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Junio de 2015;  
Que el objeto del presente es el de prestar servicio como coordinadora grupal del Centro de Protección Infantil Vespertino II, debiendo desempeñar tareas según normas y objetivos del mencionado Programa;

Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales, mientras se encuentra vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRANCO, Rosario Daniela, DNI: 32.839.160, con domicilio en Diagonal 7 de Noviembre N° 72, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 3.4.0, Categoría Programática 34.02.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 781/15

19/06/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CORONEL, Jorge Enrique, DNI: 13.934.839, con domicilio en calle Lavalle N° 405, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al señor CORONEL, Jorge Enrique la prestación del servicio de Clases de Natación, Actividades y Eventos Especiales los días viernes de 16 a 19 hs., sábados de 8 a 18 hs.;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales;

Que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Junio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CORONEL, Jorge Enrique, DNI: 13.934.839, con domicilio en calle Lavalle N° 405, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000-65.00.00-Partida 110.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria de Planificación y Desarrollo, Deportes, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 782/15

19/06/2015

#### **VISTO**

La Ayuda económica otorgada por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires mediante subsidio a favor de la Municipalidad de Chascomús con destino al apoyo de la ETAPA LOCAL de los Juegos BA, Edición 2015; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estos fondos resultan necesarios para solventar los gastos que demande la ETAPA LOCAL de los Juegos BA, en la disciplina Fútbol Once y Futsal;

Que se realizaron seis (6) partidos de fútbol Once y 27 partidos de futsal;

Que es necesario contratar los servicios de arbitraje para un óptimo desarrollo de las competencias;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguense los fondos recibidos de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, por valor de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100), destinados a solventar gastos de Arbitraje en ETAPA LOCAL, al señor Patricio Leonardo Valdez, DNI: 34.668.928.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida 3.4.9, Categoría Programática 65.00.00, Fuente de Financiamiento 132.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 783/15

19/06/2015

#### **VISTO**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación de Guardias Activas de reemplazo del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$13.780) mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica cuarenta y ocho (48) horas de guardia activa de día hábil y de cuarenta y ocho (48) horas de día de semana;

Que el presente tendrá validez desde el 8 de Abril de 2015 hasta el 7 de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado Nº 93, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$13.780) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 784/15

19/06/2015

#### **VISTO**

El Decreto 200/2015 mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como..en Casa”, “Mujeres en Marcha” y el sub proyecto “Nuestra Hora” en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Que se podrán incorporar a otras madres al proyecto, por las bajas mencionadas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese en concepto de Beca del Proyecto “Mujeres en Marcha”. y del sub Proyecto “Nuestra Hora” a aquellas madres que figuran a continuación:

• LEIVA, NORA ALEJANDRA, DNI: 26.841.373.-

• MOMBAGE, PAULA ANDREA, DNI: 33.324.981.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la Beca asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a cada madre, desde el 1 de Junio al 30 de Noviembre de 2015.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 785/15

19/06/2015

#### **VISTO**

El Decreto 200/2015 mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como..en Casa”, “Mujeres en Marcha” y el sub proyecto “Nuestra Hora” en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Dése de baja el abono de la Beca, a aquellas madres del Proyecto “Mujeres en Marcha” y del Sub Proyecto “Nuestra Hora”, de acuerdo a Decreto N° 200/2015 a partir del 1 de Junio de 2015, según se detalla a continuación:

- CORDOBA, NANCY ALEJANDRA, DNI: 21.845.473.-
- LÓPEZ MICAELA, DNI: 40.233.764.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-**

DECRETO 786/15

19/06/2015

VISTO

El Decreto 282/2012 en el que se autoriza al pago de subsidios a familiares en el marco del Programa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Susana Gabriela Giménez, madre de seis (6) hijos menores, atraviesa situación familiar que requiera abordaje integral de su problemática;

Que de la evaluación socio-económica se desprende la necesidad de apoyo económico destinado a cubrir mejoramiento habitacional;

Que el Programa resulta la alternativa adecuada a la situación planteada;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora Susana Gabriela Giménez, DNI: 25.300.228.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400) a partir del mes de Junio hasta el mes de Diciembre de 2015 inclusive, a razón de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) mensuales.-

**ARTICULO 3.-** El gasto que demande el gasto del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 787/15

19/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora DE HERMIDA, Luisa Esther, DNI: 20.035.987, Expediente N° 4030-116125/D, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y sus tres (3) hijos;

Que se encuentran asistidos desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora DE HERMIDA, Luisa Esther, DNI: 20.035.987, Expediente N° 4030-116125/D, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), durante tres (3) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000), por mes desde Abril hasta Junio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3.-** El gasto que demande el gasto del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 514, Fuente 110.-



**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 788/15

19/06/2015

VISTO

El Decreto N° 282/2012 por el cual se autoriza el pago de subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Familia ha emitido informe favorable a la solicitud de subsidio derivada de la evaluación del Equipo técnico de la Dirección de Familia;

Que la señora María Inés Martínez, es madre de tres (3) hijos menores de edad;

Que la señora María Inés Martínez no cuenta con ingresos económicos suficientes para procurar el reacondicionamiento habitacional necesario para los niños y necesidades básicas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio en el marco del Programa Fortalecimiento de Vínculos Familiares a la señora María Inés Martínez, DNI: 48.164.495 y procurar el reacondicionamiento habitacional necesario para los niños.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), a razón de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas desde el 1º de Junio de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2015 inclusive.-

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el gasto del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 789/15

24/06/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 20/2015 “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015” cuya apertura se realizará el 24 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 20/2015 “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2015” a Barbero Hnos S.A. por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$178.672,00).-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 790/15

24/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por Bochín Club Los XXV, según Expediente 4030-116802, por el Torneo de Bochas “Homenaje a Juan Castro” a realizarse el 28 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que participarán lo mejores bochófilos de nuestra Ciudad;  
Que se realiza como Homenaje a un recordado y gran deportista de este Club y del deporte como Juan Castro;  
Que la Dirección de Deportes colabora en la promoción y desarrollo de este deporte;  
Que la Entidad organizadora, Bochín los XXV, es un reducto tradicional de este deporte a nivel local y regional;  
Que finalizado el evento se realizará un almuerzo de camaradería entre los participantes e invitados;  
Que se trata de un acontecimiento tanto a nivel deportivo como social porque participa toda la familia del mismo;  
Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "HOMENAJE A JUAN CASTRO" en Club Bochín Los XXV a realizarse el día 28 de Junio de 2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Abónese subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000) para gastos que demande dicho evento, sin cargo de reintegro y con rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 5.1.7.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Deportes, interesado y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 791/15

24/06/2015

#### **VISTO**

El Convenio celebrado por el O.C.A.B.A. por la Optimización del Servicio Público Sanitario, convalidado por Decreto N° 227/13; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los gastos originados por el cumplimiento del convenio no fueron afectados al Presupuesto 2013 ni 2014 en forma total;

Que los trabajos se están ejecutando, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese a afectar el gasto de cumplimiento del convenio suscripto con el O.C.A.B.A. al presupuesto correspondiente al año 2015, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Oficina de Presupuesto, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 792/15

24/06/2015

#### **VISTO**

El Convenio Marco Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Escuela superior de Hotelería Gastronómica y Turismo perteneciente a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Pastelera de la ciudad de La Plata y su zona de influencia, precedida por el señor Claudio Norberto Aguilar, teniendo su domicilio en la ciudad de La Plata; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Superior es una institución de educación que forma profesionales en distintas ramas de las actividades de la hotelería, la gastronomía, la pastelería y el turismo. La educación está dirigida a personas que laboran y que requieren de una formación integral;

Que por su parte la Asociación Empresaria Hotelera, Gastronómica y Pastelera de la Ciudad de la Plata y su zona de Influencia, tiene como objeto impulsar el desarrollo y la uniformidad reguladora de la actividad hotelera, gastronómica, pastelera y turística en todo ámbito, coordinando su labor con otros

organismos regionales e internacionales sean privados o públicos. Fomentar el estudio, la enseñanza, la capacitación y el desarrollo de la hotelería, gastronomía y turismo de los institutos educativos de cada país, así como de otros aspectos relacionados con el intercambio de conocimientos, de tecnología nuevas a desarrollarse. Promover el desarrollo de destinos turísticos que se encuentran en vías de desarrollo. Actuar como entidad consultora de organizaciones internacionales y de gobiernos de estado en materia de hotelería, gastronomía y turismo;

Que el propósito del presente convenio es promover la formación académica de las personas de la comunidad de Chascomús en lo que respectan a las actividades que realiza la Asociación Empresaria Hotelera, Gastronómica, Pastelera de la ciudad de La Plata y su Zona de Influencia con su Escuela e Instituto en lo referente a la formación de los recursos humanos. Esto permitirá perfeccionar las experiencias de aprendizaje y las oportunidades de desarrollo en el ámbito personal y académico de los futuros profesionales de la actividad que realizan sus estudios para contar las experiencias e intercambios que se encuentran realizando;

Que la Asociación Empresaria Hotelera, Gastronómica y Pastelera de la ciudad de La Plata y su Zona de Influencia conjuntamente con la Municipalidad de Chascomús realizarán en el Municipio cursos de capacitación y formación profesional de acuerdo a la necesidad que presente el Municipio. La Municipalidad de Chascomús deberá cumplir los siguientes requisitos para el óptimo desarrollo de la capacitación:

- 1- Lugar de dictado: El espacio en donde se desarrolle el dictado debe ser amplio y con capacidad de hasta 30 personas, deberá contar, además con los requerimientos necesarios de cada curso (Pizarra o rotafolios, Tv con entrada hsmi o puerto usb, cañón y pantalla, notebook o pc).
- 2- Estadía del capacitador: El Municipio se hará responsable de los cargos por alojamientos y comidas (almuerzo y cena) del capacitador asignado.
- 3- Asistencia de participantes: Quince (15) días hábiles antes del dictado de la capacitación, el Municipio enviará a la AEHG La Plata, el listado con los nombres y apellidos de los asistentes, debiendo ser, SIN EXCEPCIÓN, un total de treinta (30) concurrentes, de los cuales quince (15) deberán ser dependientes de establecimientos hoteleros y/o gastronómicos.
- 4- Material de la cursada una vez confirmada la fecha de la capacitación se enviará por correo electrónico el material didáctico de la misma.

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Convalídese en todas sus partes el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Escuela superior de Hotelería Gastronómica y Turismo perteneciente a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Pastelera de la ciudad de La Plata y su zona de influencia, precedida por el señor Claudio Norberto Aguilar, teniendo su domicilio en la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 793/15**

**24/06/2015**

#### **VISTO**

La decisión del Departamento Ejecutivo de continuar con la recuperación del salario del personal Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo inicio a principio de Febrero una ronda de consultas con las cuatro representaciones gremiales acreditadas en el Municipio, y persiguiéndose una negociación salarial que contemple todo el ejercicio;

Que dicha metodología de trabajo encuentra precedente de compromisos conjuntos – Gobiernos y Sindicatos-, que acordaron retomar la negociación colectiva en con posterioridad al receso de invierno del corriente año;

Que en función de ello se propone incrementar un 12 % de de los sueldos básicos de los trabajadores en la totalidad de las categorías en cada agrupamiento del escalafón municipal, correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757;

Que es de público y notorio la situación de crisis administrativa y financiera en que se encuentra la Municipalidad de Chascomús, que implican una serie de medidas y programas tendientes a optimizar recursos, generar ahorros e impulsar una agresiva política de gestión de cobro;

Que el estado económico financiero actual permite abonar dicho aumento a partir del 1º/07/2015;

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese a partir de Julio de 2015 un incremento salarial remunerativo equivalente al 12 % de los sueldos básicos de las categorías en cada agrupamiento del Escalafón Municipal correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757, respetando la proporcionalidad horaria.

**ARTÍCULO 2º.-** La Escala Salarial quedará conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a, Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Personal, Gremios Municipales, IPS y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

<b><u>ANEXO I</u></b>				12% Julio 2015
SUPERIOR	Intendente	100%	20	\$ 85.538,46
	Secretario	50%	19	\$ 42.769,24
	Contador	50%	19	\$ 42.769,24
	Asesor "A"	30%	18	\$ 25.661,54
	Asesor "B"	25%	18	\$ 21.384,62
	Director General Político	24%	17	\$ 20.529,23
	Director "A" Político	20%	16	\$ 17.107,70
JERARQUICO	Director General	24%	17	\$ 20.529,23
	Juez de Faltas	24%	17	\$ 20.529,23
	Director "A"	20%	16	\$ 17.107,70
	Tesorero "A"	20%	16	\$ 17.107,70
	Director "B"	19%	16	\$ 16.252,31
	Sub Director "A"	18%	15	\$ 15.396,93
	Sub Tesorero "B"	18%	15	\$ 15.396,93
	Sub Director "B"	17%	15	\$ 14.541,54
	Administrador	17%	15	\$ 14.541,54
	Jefe Departamento		"a" 14	\$ 10.588,66
	Jefe Departamento		"b" 14	\$ 8.823,89

	Jefe Departamento		"c" 14	\$ 7.720,89
	Jefe División		"a" 13	\$ 9.782,09
	Jefe División		"b" 13	\$ 8.151,74
	Jefe División		"c" 13	\$ 7.132,79
PROFESIONAL	Director "A"	20%	16	\$ 17.107,70
	Sub Director "A"	18%	15	\$ 15.396,93
	Profesional I		"a" 15	\$ 11.048,35
	Profesional I		"b" 15	\$ 9.206,91
	Profesional I		"c" 15	\$ 8.056,09
	Profesional II		"a" 14	\$ 10.588,66
	Profesional II		"b" 14	\$ 8.823,89
	Profesional II		"c" 14	\$ 7.720,89
	Profesional III		"a" 13	\$ 9.782,09
	Profesional III		"b" 13	\$ 8.151,74
	Profesional III		"c" 13	\$ 7.132,79
	Profesional IV		"a" 12	\$ 8.923,96
	Profesional IV		"b" 12	\$ 7.436,64
	Profesional IV		"c" 11	\$ 6.507,07
	Profesional V		"a" 10	\$ 8.484,65
	Profesional V		"b" 10	\$ 7.070,55
	Profesional V		"c" 9	\$ 6.186,74
TECNICO	Director Técnico	20%	"A" 16	\$ 17.107,70
	Sub Dir. Técnico	18%	"A" 15	\$ 15.396,93
	Jefe Dto. Técnico		"a" 14	\$ 10.588,66
	Jefe Dto. Técnico		"b" 14	\$ 8.823,89
	Jefe Dto. Técnico		"c" 14	\$ 7.720,89
	Técnico I		"a" 13	\$ 9.782,09
	Técnico I		"b" 13	\$ 8.151,74
	Técnico I		"c" 13	\$ 7.132,79
	Técnico II		"a" 12	\$ 8.923,96
	Técnico II		"b" 12	\$ 7.436,64
	Técnico II		"c" 11	\$ 6.507,07
	Técnico III		"a" 10	\$ 8.484,65

	Técnico III	"b" 10	\$ 7.070,55
	Técnico III	"c" 9	\$ 6.186,74
	Técnico IV	"a" 8	\$ 8.062,13
	Técnico IV	"b" 8	\$ 6.718,42
	Técnico IV	"c" 7	\$ 5.878,67
	Técnico V	"a" 6	\$ 7.881,19
	Técnico V	"b" 6	\$ 6.567,69
	Técnico V	"c" 5	\$ 5.746,74
	Técnico VI	"a" 4	\$ 7.700,12
	Técnico VI	"b" 4	\$ 6.416,77
	Técnico VI	"c" 3	\$ 5.614,67
	Técnico VII	"a" 2	\$ 7.331,90
	Técnico VII	"b" 2	\$ 6.109,89
	Técnico VII	"c" 1	\$ 5.346,16
			\$
ADMINISTRATIVO	Administrativo I	"a" 12	8.923,96
	Administrativo I	"b" 12	\$ 7.436,64
	Administrativo I	"c" 11	\$ 6.507,07
	Administrativo II	"a" 10	\$ 8.484,65
	Administrativo II	"b" 10	\$ 7.070,55
	Administrativo II	"c" 9	\$ 6.186,74
	Administrativo III	"a" 8	\$ 8.062,13
	Administrativo III	"b" 8	\$ 6.718,42
	Administrativo III	"c" 7	\$ 5.878,67
	Administrativo IV	"a" 6	\$ 7.881,19
	Administrativo IV	"b" 6	\$ 6.567,69
	Administrativo IV	"c" 5	\$ 5.746,74
	Administrativo V	"a" 4	\$ 7.700,12
	Administrativo V	"b" 4	\$ 6.416,77
	Administrativo V	"c" 3	\$ 5.614,67
	Ingresante	"a" 2	\$ 7.331,90
	Ingresante	"b" 2	\$ 6.109,88
	Ingresante	"c" 1	\$ 5.346,16
			\$
OBRERO	Obrero V	"a" 12	8.923,96
	Obrero V	"b" 12	\$ 7.436,64
	Obrero V	"c" 11	\$

			6.507,07
			\$
	Obrero VI	"a" 10	8.484,65
			\$
	Obrero VI	"b" 10	7.070,55
			\$
	Obrero VI	"c" 9	6.186,74
			\$
	Obrero VII	"a" 8	8.062,13
			\$
	Obrero VII	"b" 8	6.718,42
			\$
	Obrero VII	"c" 7	5.878,67
			\$
	Obrero VIII	"a" 6	7.881,19
			\$
	Obrero VIII	"b" 6	6.567,69
			\$
	Obrero VIII	"c" 5	5.746,74
			\$
	Obrero IX	"a" 4	7.700,12
			\$
	Obrero IX	"b" 4	6.416,77
			\$
	Obrero IX	"c" 3	5.614,67
			\$
	Obrero X	"a" 2	7.331,90
			\$
	Obrero X	"b" 2	6.109,88
			\$
	Obrero X	"c" 1	5.346,16
			\$
SERVICIOS	Servicios IV	"a" 12	8.923,96
			\$
	Servicios IV	"b" 12	7.436,64
			\$
	Servicios IV	"c" 11	6.507,07
			\$
	Servicios V	"a" 10	8.484,65
			\$
	Servicios V	"b" 10	7.070,55
			\$
	Servicios V	"c" 9	6.186,74
			\$
	Servicios VI	"a" 8	8.062,13
			\$
	Servicios VI	"b" 8	6.718,42
			\$
	Servicios VI	"c" 7	5.878,67
			\$
	Servicios VII	"a" 6	7.881,19
			\$
	Servicios VII	"b" 6	6.567,69
			\$
	Servicios VII	"c" 5	5.746,74
			\$
	Servicios VIII	"a" 4	7.700,12
			\$
	Servicios VIII	"b" 4	6.416,80
			\$
	Servicios VIII	"c" 3	5.614,67
			\$
	Servicios IX	"a" 2	7.331,90
			\$
	Servicios IX	"b" 2	6.109,88
			\$
	Servicios IX	"c" 1	5.346,16

CONCEJO DELIB.	Concejal		\$	27.494,46
	Secretario		\$	27.494,46
	Pro Secretario		\$	14.969,19
JORNALIZADOS	Jornalizado 35 hs	valor	\$	205,60
	Jornalizado 40 hs	jornal	\$	234,81
	Jornalizado 48 hs		\$	281,79
DESTAJISTAS	Destajista 35hs		\$	4.769,20
	Destajista 40hs		\$	5.450,24
	Destajista 48hs		\$	6.541,42

DECRETO 794/15

24/06/2015

VISTO

La necesidad de otorgar Licencia por Maternidad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Licencias son otorgadas a diferentes agentes de las áreas Municipales;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícense Licencias por Maternidad a los agentes que se detallan a continuación:

TEJO, Lucía, DNI 27.144.592, desde el 23/06/15 hasta el 20/09/2015, quien desempeña sus tareas en Producción.-

LEDESMA, Guillermina, DNI: 37.982.546, desde el 04/07/2015 hasta el 01/10/2015, quien desempeña sus tareas en el Hogar de Ancianos.-

LAMAS, Silvia Hilda, DNI: 27.708.048, desde el 16/06/2015 hasta el 13/09/2015, quien desempeña sus tareas en el Hospital Municipal San Vicente de Paul.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 795/15

24/06/2015

VISTO

El pedido de licencia sin goce de haberes del agente LUCERO Clara Florencia; y

CONSIDERANDO :

Que el mencionado agente solicita licencia sin goce de haberes por motivos personales y particulares desde el 11/06/2015 al 19/07/2015;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**



**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia sin goce de haberes al agente LUCERO Clara Florencia, DNI: 34.587.733, desde el 11/06/2015 hasta el 19/07/2015.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital San Vicente de Paul, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 796/15

24/06/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes por el agente JAIME Flavia Roberta; y

CONSIDERANDO :

Que el agente solicita la mencionada licencia por atención de su hija recién nacida, quien requiere cuidados especiales por haber nacido prematuramente, presentando certificado médico que avala lo antedicho;

Que el artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia con goce de haberes al agente JAIME Flavia Roberta, DNI: 24.546.439 desde el 14/06/2015 al 13/07/2015 quien cumple funciones en la Dirección de Faltas , de acuerdo al artículo 46º de la Ley 11757.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Faltas, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 797/15

24/06/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente MARTÍNEZ Carlos Raúl, para solicitar el reconocimiento de servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/07/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Dése de baja al agente MARTÍNEZ Carlos Raúl, DNI: 8.069.596 a partir del 31/07/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 798/15

24/06/2015

VISTO

El Decreto N° 368/2015 que otorgaba licencia sin goce de haberes al agente IALUL Paula Andrea hasta el 30/06/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente solicita extender la licencia sin goce de haberes por motivos personales y particulares;

Que la nueva licencia es por 90 días a partir del 01/07/2015;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Autorícese licencia sin goce de haberes al agente IALUL, Paula Andrea, DNI: 26.842.526, desde el 01/07/2015 al 28/09/2015.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 799/15

24/06/2015

Promulga ordenanza N° 4858/2015

DECRETO 800/15

24/06/2015

Promulga Ordenanza N° 4859/2015

DECRETO 801/15

24/06/2015

VISTO

El convenio de Rescisión Contractual suscripto entre la Municipalidad de Chascomús y el Club Bochístico Independiente, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1229/14 se convalidó el Contrato Comodato con dicha Entidad;

Que la Comodataria, decidió rescindir el Contrato oportunamente suscripto;

Que la Municipalidad, prestó conformidad a la rescisión peticionada y previo estado de constatación del predio, se procedió a rescindir el mismo de común acuerdo, no teniendo las partes nada que reclamar por el cese anticipado del Contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Convenio de Rescisión Contractual del Comodato oportunamente suscripto con el Club Bochístico Independiente, del predio denominado catastralmente como Circ. II, Sección D, Chacra 94, donde se asienta el Circuito de Ciclismo "Juan Carlos Haedo" (El Anteojo) que fuera convalidado por Decreto N° 1229/2014, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Club Bochístico Independiente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y por el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 802/15

26/06/2015

VISTO

El Concurso de precios N° 22 "PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA CORDÓN CUNETA EN CALLE ALTE. BROWN Y BARRIO ESCRIBANO", cuya apertura se realizará el 26 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que la comisión de Adjudicación y Contrataciones Municipal ha confeccionado el informe de Adjudicación;

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de precios N° 22 "PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO PARA CORDÓN CUNETA EN CALLE ALTE. BROWN Y BARRIO ESCRIBANO", a Servimat S.A. por un importe de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$216.752,00).-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTÍCULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 803/15

2606/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LIJÉ, Solange Romina, DNI: 27.241.665, con domicilio en calle Franklin N° 371 de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 15 días del mes de Junio de 2015;

Que el objeto del presente es la de desempeñar tareas como Coordinadora Grupal del Centro Vespertino II, de acuerdo con las normas y objetivos del mencionado Programa;

Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales, mientras se encuentra vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LIJÉ, Solange Romina, DNI: 27.241.665, con domicilio en calle Franklin N° 371 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) mensuales.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 3.4.0., Categoría Programática 34.02.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 804/15

26/06/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Rodríguez Ricardo, Expediente N° 4030-111694, por compra de escombro para arreglo del camino rural en la zona del Puente del Diablo; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Rodríguez Ricardo, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Rodríguez Ricardo, por compra de escombro para arreglo del camino rural en la zona del Puente del Diablo, Expediente N° 4030-111694, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
RODRÍGUEZ, RICARDO	388-4055-4056-3900	43200
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>43200,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 805/15

26/06/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Izurieta Beatriz, Expediente N° 4030-116586, por compra de escombros para arreglo del camino rural que nace en el km 138 de la Ruta 2; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por la Sra. Izurieta Beatriz, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Izurieta Beatriz, por compra de escombros para arreglo del camino rural que nace en el km 138 de la Ruta 2, Expediente N° 4030-116586, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
IZURIETA, BEATRIZ	32465-32565	5000.48
		2604.42
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>7604.90</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 806/15

26/06/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Diego Manzoni, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al Locador quien actuará por sí solo y sin relación de dependencia, las tareas de reparación de topadora Fiat Alis AB10: desarme de rueda delantera derecha, reparación de alojamiento de eje y fabricación de bujes para los mismos, fabricación de eje y buje para rueda, colocación para rueda;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26.200);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Diego Manzoni, DNI: 27.677.264, con domicilio en calle Ayacucho y Tres Arroyos, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26.200).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110204000, Categoría Programática 01.02.00, Partida 333.-

**ARTICULO 4º**.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, locador y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 807/15**

**29/06/2015**

**VISTO**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 21/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE JULIO DE 2015” cuya apertura se realizará el 29 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO;**

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 21/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE JULIO DE 2015” a Autoservicio Casullo S.H. por un importe de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$112.143,00).-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 808/15**

**29/06/2015**

**VISTO**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 23/2015 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015” cuya apertura se realizará el 29 de Junio de 2015 a las 09.00 horas; y

**CONSIDERANDO;**

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 23/2015 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015” a Carnicería Los Vasquitos por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$142.654,00).-

**ARTICULO 2º**.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 809/15**

**29/06/2015**

**VISTO**

La necesidad de otorgar licencia por Maternidad al agente MIRANDE, María Emilia; y

**CONSIDERANDO;**

Que la misma se extiende desde el 25/05/2015 hasta el 22/08/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese licencia por Maternidad al agente MIRANDE María Emilia, DNI: 27.882.485, desde el 25/05/2015 hasta el 22/08/2015.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 810/15

2906/2015

VISTO

La necesidad de designar Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se extiende desde el 23/06/2015 y hasta el 02/07/2015 por licencia por carpeta médica del Director Dr. Sena Miguel Alberto;

Que se ha propuesto para su reemplazo a la Dra. Asiain Ángeles Karina quien reúne condiciones de idoneidad para el cargo mencionado;

Que es necesario dictar administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese como Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" desde el 23/06/2015 hasta el 02/07/2015 a la Dra. Asiain Ángeles Karina DNI: 21.716.402 ante la licencia por carpeta médica del Dr. Sena Miguel Alberto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 811/15

2906/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el vecino Gastón, José Ignacio, Expediente N° 4030-112908, por trabajos de alcantarillado y terraplenamiento del camino en la zona de Don Cipriano; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Gastón, José Ignacio, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Gastón, José Ignacio, por trabajos de alcantarillado y terraplenamiento del camino en la zona de Don Cipriano, Expediente N° 4030-112908, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
GASTÓN, JOSÉ IGNACIO	1229-3887-29571-29572	10000
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>10000.00</b>

**ARTICULO 2º.-** Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Toffani Marcia Alejandra, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A Linera N° 141, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Junio de 2015;

Que el objeto del presente es el de desempeñar tareas concernientes al funcionamiento de un taller de arte para los beneficiarios del Programa ENVION y en Centros Vespertinos, destinados a niños en situación de vulnerabilidad;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Toffani Marcia Alejandra, DNI: 30.116.269, con domicilio en calle J.A Linera N° 141, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02.00, Partida 3.4.0.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora KONGMANY Susana, DNI: 33.239.229, con domicilio en calle Alvear N° 978, en la Ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Acompañante Familiar de familias vulnerables; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación de servicio de Acompañante Familiar de familias vulnerables, formando un equipo con los profesionales de la comunidad, con una carga horaria de 20 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192) mensuales;

Que los presentes tendrán vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora KONGMANY Susana, DNI: 33.239.229, con domicilio en calle Alvear N° 978, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 3.4.5.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Gómez Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171 de la ciudad de Chascomús, por la prestación del servicio de Apoyo Escolar Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora la prestación de servicios de Apoyo Escolar acompañando propuestas comunitarias de la Dirección y de apoyo, en tareas recreativas con niños en diferentes barrios de la comunidad;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500), mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Gómez Claudia Andrea, DNI: 22.827.076, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 171 de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500), mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.5.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Fava, Sebastián, Expediente N° 4030-074130/M, realizado en el año 2007 omitido en su momento, por compra de caños para la realización de entubado en el arroyo “Las Mulas” y trabajos de alcantarillado, bacheo y abovedado del camino “El Puente de Piedra y E. Las Bruscas y Libres del Sur”; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizará por el Sr. Fava, Sebastián, debiendo reconocerle dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Fava, Sebastián, realizado en el año 2007 omitido en su momento, por compra de caños para la realización de entubado en el arroyo “Las Mulas” y trabajos de alcantarillado, bacheo y abovedado del camino “El Puente de Piedra y E. Las Bruscas y Libres del Sur”, Expediente N° 4030-074130/M, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
FAVA, SEBASTIÁN	3985	3102,29
	<b>TOTAL A COMPENSAR</b>	<b>3102.29</b>

**ARTICULO 2º.**- Se compensarán por la tarea realizada la Partida detallada en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-



**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 816/15

29/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora IALUL Valeria Vanesa, DNI: 31.836.666, Expediente N° 4030-116714/I, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO;

Que la titular se encuentra desocupada;

Que es necesario el acompañamiento con la compra de membrana, para optimizar las condiciones sanitarias de la misma;

Que no cuentan con ingresos económicos estables;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Abónese subsidio a la Señora IALUL Valeria Vanesa, DNI: 31.836.666, Expediente N° 4030-116714/I, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTÍCULO 2º.**- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 817/15

29/06/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora SIVES María Marcela, DNI: 26.351.125, Expediente N° 4030-116382/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO;

Que la titular se encuentra desocupada;

Que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge, seis hijos, un sobrino y su madre;

Que la casa que habitan no responde a las necesidades del grupo familiar;

Que la madre de la solicitante presenta problemas de salud, y se encuentra bajo tratamiento médico;

Que los ingresos económicos de su pareja sólo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.**- Abónese subsidio a la Señora SIVES María Marcela, DNI: 26.351.125, Expediente N° 4030-116382/S, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTÍCULO 2º.**- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO CON 99/100 (\$34.008,99), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0., Fuente 110.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Señora QUESADA María Ester, DNI: 27.882.590, Expediente N° 4030-115949/Q, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

- Que la titular se encuentra desocupada;
- Que su grupo familiar está compuesto por sus siete hijos;
- Que habitan una casa cedida en préstamo, que tienen que desocupar;
- Que cuenta con terreno, en el cual realizarían la construcción de la vivienda;
- Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos, los cuales solo le permiten solventar las necesidades básicas;
- Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;
- Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;
- Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio presentada por la Señora QUESADA María Ester, DNI: 27.882.590, Expediente N° 4030-115949/Q, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100 (\$32.963,98), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0., Fuente 132, (Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Oficio Judicial ingresado en Expediente 4030-106049/J, ordenado en los autos caratulados "ARRESE IGOR DE DAVID SUSANA Y OT. C/ BARRERA DE BLASZKOW MIRTA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. 34667 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Luís Diego Benvenuto Vignola, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Carolina Acosta del Departamento Judicial, sito en la calle Alte. Brown N° 2241, 6° Piso de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se hubo ordenado la liberación de deudas por tasas de Servicios Municipales de ABL y Servicios Sanitarios que gravan el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 87, Parcela 1 inscripta a la Matrícula 4346, Partida Inmobiliaria 7865 del Partido de Chascomús hasta el 2 de Agosto de 2010 que fuera adquirido por Luís Omar Cameron en Pública Subasta;

Que atento a que la liberación sólo beneficia al adquirente en Pública Subasta, queda en cabeza exclusiva del anterior propietario del inmueble por expresa disposición de la Ley;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Libérese la deuda de tasas Municipales del inmueble correspondiente a la Partida 7865 Circunscripción I, Sección B, Manzana 87, Parcela 1 inscripta a la Matrícula 4346 hasta el 2 de Agosto de 2010 inclusive de las Tasas ABL y Sanitario.-

**ARTÍCULO 2º:** La Dirección de Catastro deberá tomar razón de la presente Liberación a los fines de registrar la mencionada deuda en otro ítem (condiciones especiales), a los efectos de posteriormente proceder a reclamar lo adeudado desde la toma de posesión a la actualidad, como así mismo registrar la inscripción de la deuda anterior a la toma de posesión que sigue en cabeza del anterior propietario.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos Públicos y Cómputos, Doctor Luís Diego Benvenuto Vignola y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 820/15

29/06/2015

**VISTO**

La solicitud de compra de equipos de Handy presentada por la Dirección de Defensa Civil; y

**CONSIDERANDO :**

Que Defensa Civil acompaña en cada siniestro ocurrido en nuestra Ciudad como ser accidentes viales, siniestros ocurridos a causa de fenómenos climáticos: temporales, inundaciones, etc.;

Que para ello se encuentra en constante comunicación con Bomberos Voluntarios, Policía, Hospital Municipal y personal del área, lo que hace de suma necesidad una comunicación constante y eficiente;

Que las comunicaciones telefónicas presentan deficiencias y cuando no el corte total de las mismas, impidiendo de esta manera un correcto desempeño de las tareas antes mencionadas;

Que no existe empresa en la Ciudad de Chascomús que provea el equipamiento necesario;

Que habiéndose solicitado presupuesto a distintos comercios en la Ciudad de la Plata, la Empresa ITAR S.R.L resulta con la menor cotización;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la compra de seis (6) equipos de Handys BAOFENG UV5 a la Empresa ITAR S.R.L., sito en calle 37 N° 647 de la Ciudad de La Plata, destinados a la Dirección de Defensa Civil, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$9.990) por todo concepto.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 26.03.00, Partida 434.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Defensa Civil, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 821/15

29/06/2015

**VISTO**

La necesidad de asistir a personas desprotegidas y en situación de alta vulnerabilidad social; y

**CONSIDERANDO :**

Que existen adultos mayores que no cuentan con ingresos que le permitan solventar gastos de subsistencia y otros que se encuentran tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación y Provincia;

Que hay personas con capacidades diferentes que se hallan tramitando Pensiones Graciables ante Organismos de Nación o Provincia, que no cuentan con ingresos que les permitan subsistir;

Que algunos grupos familiares se hallan atravesando problemáticas de salud, vivienda y/o empleo que vulnera los derechos de los Niños/as y Adolescentes;

Que es necesario, que sus necesidades sean atendidas por el Organismo Estatal competente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese en concepto de Ayuda Económica Transitoria a aquellos mayores y/o personas con capacidades especiales, que tramitan Pensiones Graciables hasta tanto se efectivice la misma, de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el período Julio-Diciembre 2015, por un valor de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales cada una.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### **ANEXO I**

**BURGOS, Graciela Estela – Decreto N° 538/2012**  
**CERVIERA, Jonathan Samuel – Decreto N° 423/2013**  
**CRUBELLER, Silvia Mabel – Decreto N° 149/2014**  
**FERREYRA, María Ezequiela - Decreto N° 538/2012**  
**GALLI, Raúl Hugo – Decreto N° 669/2014**  
**GONZALEZ, Marcela Carolina – Decreto N° 945/2012**  
**GUTIÉRREZ, María Alicia – Decreto N° 1312/2013**  
**VIDELA, Mónica Patricia – Decreto N° 538/2012**

DECRETO 822/15

29/06/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 26 días del mes de Junio de 2015;

Que el presente contrato es la prestación de servicios de capacitación de un Taller de Cocina, en los Barrios San Luís, 30 de Mayo y en el marco del Programa “Como en Casa” y “Mujeres en Marcha”;

Que por el servicio prestado, la Municipalidad de Chascomús abonará la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) mensuales, mientras se encuentre vigente el presente;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente. Pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora UMPIERRE Mirta Elena, DNI: 6.356.029, con domicilio en calle Julián Quintana N° 648, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida 3.4.5, Categoría Programática 30.06.00, Jurisdicción 1110102000.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 823/15

29/06/2015

#### VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Belén AENLLE, DNI: 22.840.905, con domicilio en calle Lastra N° 296, de Chascomús; y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 29 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Prestadora a la prestación de servicios profesionales y técnicos de Sociología, en la Dirección de Promoción Social y Comunitaria llevando a cabo actividades relacionadas a las diferentes temáticas sociales, aportando con las herramientas técnicas de su profesión y articulando acciones con los equipos técnicos de la Dirección de Políticas Sociales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO (\$7.085) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de seis (6) meses, comenzando a regir a partir del 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora María Belén AENLLE, DNI: 22.840.905, con domicilio en calle Lastra N° 296, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO (\$7.085) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 3.4.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 824/15

29/06/2015

#### **VISTO**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora PIÑERO María Isabel, DNI: 18.219.203, Expediente N° 4030-116292/P, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que la titular es empleada Municipal;

Que su grupo familiar está compuesto por sus dos hijos y su nuera;

Que la casa que habitan no responde a las necesidades del grupo familiar;

Que los ingresos económicos solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio presentada por la Señora PIÑERO María Isabel, DNI: 18.219.203, Expediente N° 4030-116292/P, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

**ARTICULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 (\$7.357,71), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0., Fuente 132, (Fondo de Fortalecimiento 1140900).-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 825/15

29/06/2015

Promulga Ordenanza N° 4860/2015

DECRETO 826/15

29/06/2015

Promulga Ordenanza N° 4861/2015

DECRETO 827/15

29/06/2015

Promulga Ordenanza N° 4862/2015

# Ordenanzas

**ORDENANZA N° 4.851** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015-

**VISTO:**

El convenio suscripto entre la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que este convenio se enmarca en el programa de financiamiento para infraestructura de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario;

Que mediante el convenio, la Subsecretaria Provincial otorga a la Municipalidad un subsidio de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$999.750) teniendo como objetivo la construcción de 1010 m2 de bacheo de hormigón, 20 ml de conducto de desagües pluviales y 1000 m2 de bacheo profundo;

Que el subsidio permitirá resolver problemas de infraestructura en el Barrio “Los Sauces” de nuestra ciudad;

Que este Barrio resulta ser uno de los de construcción más reciente, y de crecimiento progresivo;

Que se trata de un conjunto habitacional construido a través del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, Instituto de la Vivienda;

Que en particular, los pavimentos fueron siempre objeto de reclamo por parte de la comunidad en general, teniendo el presente como objeto subsanar dichos inconvenientes;

Que se hace necesario contar con la convalidación del convenio que se adjunta por el Honorable Concejo Deliberante según lo determina el art. 6to;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídese el Convenio entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, mediante el cual el Ministerio otorga un subsidio de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$999.750) para la construcción de 1010 m2 de bacheo de hormigón, 20 ml de conducto de desagües pluviales y 1000 m2 de bacheo profundo, copia del cual se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.852**

CHASCOMUS, 4 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 4830/15 que autoriza, en el marco de la Emergencia para Sistema de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en el distrito de Chascomús, instituido por Ordenanza N° 3820/08, la prestación de dicho servicio al Señor José Sacco; y

**CONSIDERANDO:**

Que la primera de las normas citadas establece en su artículo 2° que el Departamento Ejecutivo deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 3280/08, la cual define en su artículo 5° que el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante la documentación técnica, el contrato y la tabla tarifaria, para proceder a su convalidación;

Que se ha firmado el contrato respectivo entre el Departamento Ejecutivo y el responsable de la prestación del servicio, cuya autorización confirmó la Ordenanza N° 4830/15;

Que por medio del presente proyecto de la Ordenanza se remiten para su convalidación las copias del contrato rubricado;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídese el contrato de concesión entre el Departamento Ejecutivo y el señor José Sacco para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en un tono de acuerdo a lo prescripto por las Ordenanzas N° 3820/08 y 4830/15, que se anexa y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras, Contaduría, Concesionario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.853**

CHASCOMUS, 4 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 3936/09 y 3942/09 por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Dto. Nacional 206/09, los

cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Municipal, se ha elaborado el proyecto de obra denominado “Refacción, instalación eléctrica Escuela Secundaria Municipal”;

Que la obra contempla el montado del tablero, instalación eléctrica en baños, depósito y galería de dicho Establecimiento;

Que el presupuesto oficial de la obra alcanza a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110106000-01.64.77.00 “Refacción Instalación eléctrica Escuela Secundaria Municipal	132-Afectado Provincial	421-Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 20.000.-

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 707/2015**

**Chascomús 4 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Oficina de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.854**

CHASCOMUS, 4 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

Que recientemente ha sido creada en nuestra Ciudad la Diplomatura en la Orquesta Escuela por la Universidad Nacional de San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Diplomatura en Orquesta-Escuela se propone la potenciación y resignificación de procesos formativos de los Centros de enseñanza Musical – en general- y de las Orquestas infantiles y juveniles del país – en particular- para lograr nuevas competencias en un marco de formación integral que promueve a las Orquestas como herramientas de transformación de la Sociedad, a través de una formación ciudadana que involucra todas las dimensiones del individuo;

Que desde esta propuesta pedagógica se busca la formación docente específica, mediante la jerarquización de saberes prácticos y vivenciales, la revalorización del vínculo pedagógico como garante natural de una verdadera acción sociocultural, la superación individual al servicio de la proyección colectiva y la ampliación y enriquecimiento de estos saberes en un contexto humanístico y social que logra así ser aprehendido, reconocido, potenciado y compartido;

Que la propuesta metodológica “Orquesta-Escuela” De La Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina – SOIJAr- se enraíza en el rol



estratégico que constituye el vínculo “Docente-Alumno” y guarda por tal motivo, un especial cuidado en la capacitación Docente, teniendo como una de sus premisas esenciales la formación continua, tanto en su dimensión técnico-instrumental como en el desarrollo integral de sus capacidades pedagógicas;

Que sobre la idea fundamental de educar a la persona como ser individual y social, la Diplomatura en Orquesta-Escuela atiende la formación específica en ambas dimensiones en espacios personalizados (clase de instrumento) y colectivos (talleres de fila y práctica orquestal) como herramientas educativas para la promoción social e incluso, por analogía, para la formación ciudadana;

Que La Universidad Nacional de General San Martín ha creado a través del **Instituto de Artes Mauricio Kagel** la Diplomatura que otorga el título de **Instructor Inicial en Orquesta-Escuela Especial Instrumento Sinfónico** con duración de dos (2) cuatrimestres en modalidad presencial y que la misma se desarrolla en la Orquesta-Escuela de Chascomús;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural y Educativo Municipal la Carrera de Diplomatura creada por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) en el ámbito de la Orquesta-Escuela de Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º.-** Invítese a Docentes, Alumnos y responsables de la mencionada Carrera a realizar una exposición de sus actividades y objetivos de la mencionada Carrera en el recinto de deliberaciones del Honorable Concejo Deliberante de Chascomús.-

**ARTÍCULO 3º.-** Encomiéndese a la SECRETARÍA DEL HCD la coordinación de las actividades establecidas en el artículo precedente, para lo cual invitará a la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL de la Municipalidad de Chascomús para el mejor cumplimiento de lo dispuesto y lograr la mayor difusión posible de la exposición mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 708/2015**

**Chascomús 4 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Orquesta-Escuela, Gestión Cultural, Universidad Nacional San Martín, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.855**

CHASCOMUS, 15 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La materialización de una nueva plaza y espacio recreativo ubicado en el Barrio “Caballito Blanco”; y

**CONSIDERANDO:**

Que del trabajo conjunto entre los vecinos, miembros del Honorable Concejo Deliberante y el Municipio se conformó la Junta Vecinal del Barrio “Caballito Blanco” bajo la Resolución Municipal de la Secretaría General N° 503/2013;

Que este Barrio ubicado al este de nuestra ciudad, detrás de la Ruta Provincial N° 2, ha experimentado un importante crecimiento demográfico, con la particularidad de estar integrado por numerosas parejas jóvenes;

Que entre las inquietudes planteadas por los vecinos era contar en el Barrio con un espacio recreativo para las niñas y niños de ese lugar;

Que en este sentido se buscaron lotes que sean del dominio Municipal a fin de satisfacer el pedido de los vecinos y dotar al Barrio de una Plaza;

Que en ese Barrio existía un lote de dimensiones acordes para la construcción de un espacio de divertimento y recreación;

Que el Municipio y los vecinos realizaron las obras para la construcción de la Plaza;

Que por decisión de los vecinos del Barrio, manifestada en una nota de la Junta Vecinal, se optó como nombre para el lugar el de "Plaza de los Payadores";

Que dicho nombre surge dado que las calles de ese Barrio llevan los nombres de reconocidos Payadores de nuestra ciudad;

Que es necesario formalizar la elección del nombre, a través del acto administrativo que imponga el nombre ha dicho lugar, dando así conformidad al deseo expresado por los vecinos;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Impóngase el nombre de "Plaza de los Payadores" a la plaza y espacio recreativo ubicado en el Barrio "Caballito Blanco", el que se ha materializado en una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. II, Sección. E, Manzana z 107c, Parcela c 7, en un todo de acuerdo con lo decidido por los vecinos de Barrio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Histórico, Dirección de Catastro, Obispado de Chascomús y la Junta Vecinal "Caballito Blanco".-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 757/2015**

**Chascomús 15 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, y Dirección de Patrimonio Histórico, Dirección de Catastro, Obispado de Chascomús y la Junta Vecinal "Caballito Blanco" y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.856**

CHASCOMUS, 15 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Manual de Aeródromos de la República Argentina con relación a las restricciones y eliminación de obstáculos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Aeródromos de la República Argentina, Volumen I, establece en su Capítulo 4, "restricción y eliminación de obstáculos", distintas cuestiones vinculadas a las construcciones a realizarse en la zona de influencia de los aeródromos, en consecuencia con lo dispuesto por el Código Aeronáutico;

Que el citado Manual de Aeródromos indica en su tabla 4-1 las dimensiones y pendientes de las superficies limitadoras de obstáculos;

Que de acuerdo a lo determinado por la AIC B 01/14, la categoría del Aeródromo de Chascomús (MUS) para las superficies de despeje, resulta ser la 2V;

Que así se determinan las pendientes y superficies de despeje, de acuerdo a la conjunción de las dos normas;

Que tales restricciones implican limitaciones a las construcciones en altura, más allá de que dispongan las normativas urbanísticas;

Que ello debe ser contemplado en las normas locales, tal como fuera surgido por personal de la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC);

Que por otra parte, existe en las previsiones de aeródromo, la construcción de una pista de tierra paralela a la principal, así como a la posibilidad de equipar en un futuro el aeródromo con instrumental para otro tipo de aproximaciones;

Que por lo tanto debe atenderse a la recomendación del artículo 4.2.11 del Manual de Aeródromos;

Que resulta necesario dictar la norma correspondiente a los efectos de contemplar en los proyectos de obra a visar por el Municipio las restricciones antes citadas y evitar futuros conflictos con las autoridades aeronáuticas federales y evitar posibles reclamos ante la intervención de dichas autoridades ante el avance de construcciones antirreglamentarias;

Que para ello corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase para toda construcción cuya carpeta de obra tramite por ante la Dirección de Obras Particulares y que se encuentre en un radio de dos mil quinientos (2.500) metros desde la coordenadas 35° 32' 32" S 58° 03' 07" W (Aeródromo "Presidente Raúl Alfonsín"), la obligación de cumplimiento de las superficies de despeje establecidas para los aeródromos Número de Clave 2V, de acuerdo a lo dispuesto por el Manual de Aeródromos de la República Argentina, Volumen I, Aeródromos, Capítulo 4, "Restricción y eliminación de obstáculos" o la norma aeronáutica que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 2º.-** Para toda construcción a realizarse en el área del artículo primero, deberá tomarse en cuenta la recomendación establecida en el artículo 4.2.11 del cuerpo normativo señalado en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º.-** Cuando existan dudas respecto a las nuevas construcciones a realizarse en el área del artículo primero, deberá darse intervención a la autoridad aeronáutica correspondiente, a través de la Jefatura del Aeródromo "Presidente Raúl Alfonsín".-

**ARTÍCULO 4º.-** Cualquier excepción a las presentes disposiciones sólo podrá ser otorgada por la Administración Nacional de la Aviación Civil o el organismo que en el futuro cumpla sus funciones.-

**ARTÍCULO 5º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes en caso que produzca un cambio de categoría del Aeródromo "Presidente Raúl Alfonsín".-

**ARTÍCULO 6º.-** Notifíquese a la Administración Nacional de la Aviación Civil, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Obras Particulares y al Colegio de Arquitectos (Delegación Chascomús).-

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 758/2015**

**Chascomús 15 de Junio de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Obras Particulares, Colegio de Arquitectos (Delegación Chascomús) y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.857**

CHASCOMUS, 15 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

El Proyecto Educativo del Instituto Corazón de María dirigido al Nivel Secundario de esa Institución para realizar la 2º CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE BASURA TECNOLÓGICA; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el 5 de Junio es el día del Medio Ambiente;

Que este Proyecto tiene como objetivo el promover la educación ambiental y la toma de conciencia de las posibilidades transformadoras que supone la ciudadanía activa y crítica;

Que promueve la participación de docentes y alumnos en todos los niveles en la construcción de prácticas transformadoras vinculadas a la educación ambiental;

Que apunta a marcar la importancia del cuidado del medio ambiente, ser protectores de la naturaleza, la biodiversidad de los bienes comunes de la tierra, difundiendo prácticas comprometidas con la transformación de hábitos y conductas que permiten cambiar la sociedad para lograr así un desarrollo sustentable;

Que no sólo apunta al trabajo en la Escuela y con los distintos saberes y soportes en relación a las diversas materias que comprende el Proyecto, sino que apunta a coordinar actividades con otras Entidades como la Cooperativa "La Toma del Sur", la Asociación Ex Alumnos del Instituto y el contacto con medios periodísticos de nuestra ciudad, afirmando así un intercambio de conocimientos;

Que la Asociación Ex Alumnos presta sus instalaciones para guardar y seleccionar el material recibido y así mismo solicita a la Cooperativa "La Toma del Sur" 1 o 2 computadoras reparadas para donar a alguna Entidad Educativa de nuestra ciudad que lo necesite;

Que el mismo se desarrolló a partir del día 22 de Mayo para dar difusión; entre el 2 y el 5 de Junio se recibieron los desechos en la Escuela, se calificaron y se entregaron a la Cooperativa;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante de Chascomús declara de Interés Educativo Ambiental Municipal la SEGUNDA CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE BASURA TECNOLÓGICA, realizada por los estudiantes de todo el Nivel Secundario del Instituto Corazón de María, el Equipo Docente del Departamento de Ciencias Naturales, Miembros de la Asociación Ex Alumnos y profesores de Construcción de la Ciudadanía.-

**ARTICULO 2º.-** Procédase la entrega de un Diploma de Honor a la actividad realizada.-

**ARTICULO 3º.-** Remítase copia a Directivos Institución Corazón de María y a la Asociación de ex Alumnos del Instituto Corazón de María.-

**ARTICULO 7º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 759/2015**

**Chascomús 15 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Instituto Corazón de María, Asociación Ex Alumnos del Instituto Corazón de María y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.858**

CHASCOMUS, 24 de Junio de 2015.-

## **VISTO:**

La Ordenanza N° 4674 que modificó el Código Contravencional incorporando una multa con relación a quemas y similares; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza de referencia se prohibió "en predios particulares, espacios públicos y la vía pública la realización clandestina de focos ígneos, quemas o reducción

de residuos de todo tipo por combustión, quema de pastizales, ramas, rastrojos, cañaverales, espadañas y cualquier tipo de basura natural”;

Que asimismo se incorporó el artículo 33 bis al Código Contravencional por el que se impone una multa de CINCUENTA A QUINIENTOS (50 a 500) MÓDULOS a quien infrinja la prohibición antes mencionada;

Que cada vez que se produce un siniestro producto de la violación a la norma de referencia, es necesario que concurren las unidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios locales a conjurar las llamas;

Que cada salida por dichos motivos insume ingentes recursos económicos, materiales y humanos a la sociedad de Bomberos Voluntarios;

Que amén de percibir dicha Institución los montos que provienen del Fondo de Defensa Civil, resulta claro que los siniestros que nos ocupan provienen de la negligencia de los particulares, que insumen, como se dijo, recursos adicionales a los Bomberos;

Que resulta lógico que los montos recaudados en concepto de las multas fijadas en el artículo 33 bis del Código Contravencional sean destinados al Fondo de Defensa Civil;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo incorporando modificaciones a la Ordenanza 4674;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese a la Ordenanza N° 4674 el artículo 4to, el que tendrá el siguiente la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 4º: Los montos obtenidos en conceptos de las multas fijadas por el artículo 33 bis del Código Contravencional pasarán a integrar el Fondo de Defensa Civil, con destino exclusivo para la sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús”.*

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese a la Ordenanza N° 4674 el artículo 5to el que tendrá la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 5º: El pago a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chascomús se efectuará conjuntamente con el pago correspondiente al Fondo de Defensa Civil del mes posterior al ingreso de la multa al erario Municipal”.-*

**ARTÍCULO 3º.-** Renúmérese el Artículo 4to de la Ordenanza N° 4674 el que pasará a llevar el número sexto (6to)

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios.-

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 799/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Juzgado de Paz, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.859**

CHASCOMUS, 15 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La Ordenanzas N° 3936/09 y N° 3942/09 por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto N° 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley N° 13976 y al Dto. Nacional N° 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Municipal, se ha elaborado el Proyecto de Obra denominado "Mejoramiento Iluminación Barrios Anahí, La Pava Grande y La Esmeralda";

Que la Obra contempla la colocación de nuevos brazos y equipos con luminarias de sodio y bajo consumo;

Que el Presupuesto oficial de la Obra alcanza a la suma de PESOS CIN MIL (\$100.000);

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créese el Proyecto de Inversión que se enumera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><i>Estructura Programática</i></b>	<b><i>Fuente Financiamiento</i></b>	<b><i>Imputación</i></b>	<b><i>Importe</i></b>
111014000-01.43.93.00 "Mejoramiento Iluminación Barrios Anahí, Pava Grande y la Esmeralda"	132-Afectado Provincial	422- Construcciones de Bienes de Dominio Público	\$ 100.000

**ARTICULO 2º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 800/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.860**

CHASCOMUS, 29 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La realización del Programa "Trabajemos Junto al Docente" en nuestra localidad por parte de la Jefatura Distrital de Chascomús; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad se está efectuando el dictado de clases en el marco del Programa "Trabajemos Junto al Docente", por parte de la Jefatura Distrital de Chascomús, con el objetivo de llevar a los Establecimientos Educativos, en los distintos niveles de enseñanza, las problemáticas cotidianas que se ven a diario en diversos temas de seguridad ciudadana;

Que Comunidad Educativa, trabaja en conjunto con este Programa, acercándole a los alumnos herramientas para desarrollarse en la vida cotidiana y ante situaciones en las cuales se puedan encontrar los alumnos a diario;

Que de acuerdo al nivel educativo, se desarrolla el Programa antes mencionado, encuadrando el tema que se tratara en la charla y el modo en que se abordara la misma;

Que en materia de seguridad, las distintas clases resultan productivas para hacer a la prevención y cuidado que se debe tener cuando se transite en la vía pública y cuando se esté dentro del hogar, generando conciencia;

Que resulta parte del Programa, la clase sobre Bullying y Redes Sociales, enfocado la misma en ayudar a comprender los cuidados que hay que tener hacia los demás, resultando más que interesante y productivo de cara a los estudiantes, frente a ésta problemática;

Que desde el 26/05/15, se vienen efectuando más de diez charlas en el marco del Programa “Trabajemos junto al Docente”, en distintos Establecimientos Educativos, Sociedades de Fomento entre otras Instituciones, siguiendo un cronograma que prevé una cantidad importante de clases en los próximos meses;

Que de acuerdo al Programa, los organizadores y la repercusión en cuanto a la enseñanza de contenidos en materia de prevención y cuidado, se reúnen ampliamente los requisitos que establece la Ordenanza que reglamenta las declaraciones de interés;

Que resulta entonces necesario reconocer la relevancia que este Programa posee a nivel local;

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárense de Interés Educativo Municipal el Programa “Trabajemos Junto al Docente”, que se continúa realizando en nuestra Ciudad, cuyo Organizador es la Jefatura Distrital de Chascomús.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a la Comisaría 1º de Chascomús.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 825/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Comisaría 1º de Chascomús, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 4.861**

CHASCOMUS, 29 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

El Libro “Cuando Brandsen era Frontera, las cartas del Zanjón” del Dr. Frutos Enrique Ortíz; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Frutos Enrique Ortiz, vecino de la Ciudad de Ranchos, ha publicado la Obra de referencia;

Que dicho ensayo, elaborado en base a una investigación del Autor en distintos archivos, incluye la transcripción de documentación de importante relevancia para la Historia de nuestra Ciudad, pues involucra la creación del Fuerte del Zanjón, uno de los antecedentes directos de la fundación de nuestra Ciudad;

Que dicha obra ha sido donada por el Autor del Instituto Historiográfico, en donde podrá ser consultado por todos los interesados en la historia lugareña;

Que el Autor se ha desempeñado como Médico y Docente, y ha sido Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de la Plata, siendo especialista en Cirugía;

Que a través de distintas inquietudes, se ha dedicado a la investigación histórica, incluyendo la historia de la medicina, y de la de su Pueblo, Brandsen, siendo el impulsor de la creación del Museo de dicha Ciudad;

Que el Dr. Ortiz fue declarado Ciudadano Ilustre de la ciudad de Brandsen y de la ciudad de La Plata;

Que por la Ley 13755, el Dr. Ortiz fue declarado Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, por su destacada labor como Médico, Docente, Autor de importantes Obras Literarias y por su destacada labor científica en el país;

Que el Dr. Frutos Enrique Ortiz presentará su libro el día 29 de Junio del corriente año en la Casa de Casco, en un evento organizado por el Rotary Club de Chascomús, que contará con la presencia de socios del Rotary Club de Brandsen y distintas autoridades rotarias;

Que como se señaló, la Obra resulta de relevancia para conocerlos antecedentes de Nuestra Ciudad;

Que este tipo de Obras, que tienen una vinculación directa con cuestiones locales, que además tienen una evidente utilidad práctica en ámbitos educativos y científicos, merecen ser reconocidas;

Que claramente, el libro "Cuando Brandsen era Frontera, las cartas del Zanjón" reúne ampliamente las condiciones exigidas por la normativa vigente para que sea declarado de Interés Cultural Municipal;

Que para ello es necesario el correspondiente acto administrativo a través de una Ordenanza;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal la Obra "Cuando Brandsen era frontera, las cartas del Zanjón", del Dr. Frutos Enrique Ortiz, el que será presentado el día lunes 29 de Junio de 2015 en un evento organizado por el Rotary Club de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese al Autor, al Rotary Club de Chascomús, a la Dirección de Gestión Cultural y a la Dirección de Instituto Historiográfico.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 826/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Rotary Club de Chascomús, Gestión Cultural y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.862**

\_\_\_\_\_CHASCOMUS, 29 de Junio de 2015.-

### **VISTO:**

La realización de "La Fiesta de la Amistad", la cual se desarrollará desde el viernes 17 al lunes 20 de Julio del presente año; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la fecha de la celebración, coincide con el "Día del Amigo", siendo nuestra Ciudad conocida por estar ligada fuertemente al valor que se conmemora este día a través de la representación el Reino de la Amistad;

Que esta será la primera edición de la Fiesta Popular que pretende realizarse todos los años;



Que en la organización de la misma se congregan numerosas Instituciones públicas y privadas, Organizaciones, Empresas, siendo impulsada por la Sub Comisión de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús;

Que con la realización de esta fiesta se busca revalorizar la amistad y el buen trato como un valor distintivo de Nuestra Comunidad y generar actividades de concientización, recreación, con el objeto de fortalecer esta característica turística distintiva;

Que se registran antecedentes de realización de actividades turísticas relacionadas al valor de amistad en gestiones anteriores;

Que es necesario propiciar nuevas formas de fortalecer y generar pertenencia en la comunidad a valores que nos constituyan como la Ciudad del buen Trato y la Amistad;

Que contará con musicales, desfiles de caballos y carruajes, sorteos y todas aquellas actividades que realcen el valor de la amistad entre vecinos;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar de Interés Municipal la “Fiesta de la Amistad de Chascomús” que se desarrollará desde el viernes 17 al lunes 20 de Julio del presente año.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios.-

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 827/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.**- Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Cámara de Comercio y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
**Secretario General**

**Juan A. Gobbi**  
**Intendente Municipal**

**ORDENANZA N° 4.863** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 29 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

Que la solicitud ingresada por los vecinos Ricardo Iseas y Belén Aenlle; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha Mayo 12 del corriente, ingresó a este Concejo Deliberante una nota suscripta por los Licenciados Ricardo Iseas y Belén Aenlle por la que solicitan se denomine como “Obispo Enrique Angelelli” a una Plazoleta que se encuentra delimitada por las calles Machado, Lavari y Angelelli;

Que la solicitud se funda en recordar la Memoria del citado religioso;

Que Angelelli nació en Córdoba en el año 1923, abrazando la carrera de la fe Católica, ordenándose en 1949;

Que a lo largo de su carrera eclesiástica ocupó distintas posiciones, desempeñándose además como profesor de Derecho Canónico y Doctrina Social;

Que participó del Concilio Vaticano Segundo, apoyando las posiciones renovadoras dentro de la Iglesia Católica;

Que en 1968 asumió como Obispo de la Diócesis de La Rioja;

Que mientras se desempeñaba como tal, falleció en extrañas circunstancias en un supuesto accidente de tránsito, el 4 de Agosto de 1976, al regresar de Chamental en donde había oficiado una misa en homenaje a dos sacerdotes asesinados, Gabriel Longueville y Carlos de Dios Murias;

Que años después, se llevó adelante un Proceso Judicial en el Juzgado Federal de la Rioja en donde se comprobó que el accidente no había sido tal, sino que se había tratado de un asesinato;

Que es intención de los peticionantes llevar adelante en dicha Plazoleta un Proyecto Integral, del que tomarán parte otros actores de la Comunidad, a los efectos de equipar aquella y dar difusión a la figura de Angelelli;

Que es necesario formalizar la elección del nombre, a través del acto administrativo que imponga el nombre a dicho lugar, dando así conformidad a la solicitud de los vecinos;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Impóngase el nombre de “Obispo Enrique Angelelli” a la Plazoleta delimitada por las calles Machado, Lavari y Angelelli, denominada catastralmente como Circ. II, Secc. B, Ch. 35, Fr. XIV.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Histórico, a la Dirección de Catastro, al Obispado de Chascomús y a los peticionantes.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETO N° 828/2015**

**Chascomús 24 de Junio de 2015**

**ARTICULO 1º.-** Promúlguese la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, 8 Dirección de Catastro, Patrimonio Histórico, Obispado de Chascomús, peticionantes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

**Gustavo López**  
Secretario General

**Juan A. Gobbi**  
Intendente Municipal

*Resoluciones*

**RESOLUCIÓN N° 153/15**

CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115866/L por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente LABARA NAHUEL QUIMEY; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta poseer interés legítimo sobre Inmueble identificado con la Partida I 11898 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 11898 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente LABARA NAHUEL QUIMEY, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 11898 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 154/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115832/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GONZÁLEZ NÉSTOR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 30846 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 30846 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GONZÁLEZ NÉSTOR, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 30846 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 155/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115772/S por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente SALADINO ALFREDO DANIEL; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 22942 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 22942 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente SALADINO ALFREDO DANIEL, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 22942 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 156/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115867/H por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente HUALDE JAVIER FRANCISCO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 27763 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 27763 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente HUALDE JAVIER FRANCISCO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 27763 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma

**RESOLUCIÓN N° 157/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115352/T por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente TOLOSA PATRICIA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de un mausoleo en el Cementerio Municipal identificado con la Partida E-3-656 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E-3-656 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente TOLOSA PATRICIA, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E-3-656 hasta la 1º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 158/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116006/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BALCAZA JOSE RICARDO; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 4131 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 4131 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BALCAZA JOSE RICARDO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 4131 del impuesto SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma

**RESOLUCIÓN N° 159/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-114742/C por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente CELANO LUIS DOMINGO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de un Nicho en el Cementerio Municipal identificado con la Partida A-B-2-167-254 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta A-B-2-167-254 hasta la 1º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CELANO LUIS DOMINGO, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta A-B-2-167-254 hasta la 1º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 160/15**

CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116192/F por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente FELIPE ESTEBAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser poseedor del Inmueble identificado con la Partida I 1804 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 1804 del impuesto SANITARIO y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente FELIPE ESTEBAN, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 1804 del impuesto SANITARIO y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 161/15**

CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116199/A por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente ACOSTA RUBEN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular de un Nicho en el Cementerio Municipal identificado con la Cuenta E-2-2143 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E-2-2143 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ACOSTA RUBEN, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E-2-2143 hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 162/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116117/S por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente SANTIAGO ALFREDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 35596 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 35596 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente SANTIAGO ALFREDO, respecto de deuda por tasas de Municipales de la Partida I 35596 del Impuesto ABL y Sanitario hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 163/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116230/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GANIM ROBERTO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 2626 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;



Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 2626 del Impuesto Sanitario y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GANIM ROBERTO, respecto de deuda por tasas de Municipales de la Partida I 2626 del Impuesto Sanitario y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 164/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115890/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GANIM JORGELINA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 22031 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 22031 del Impuesto ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GANIM JORGELINA, respecto de deuda por tasas de Municipales de la Partida I 22031 del Impuesto ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 165/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115897/O por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente OTONDO RAMIRO; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del inmueble identificado con la Partida I 14442 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 14442 del Impuesto ABL y Sanitario hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente OTONDO RAMIRO, respecto de deuda por tasas de Municipales de la Partida I 14442 del Impuesto ABL y Sanitario hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 166/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116071/S por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente STECHINA ELIAS FRANCISCO; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 34925 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 34925 del impuesto SANITARIO y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente STECHINA ELIAS FRANCISCO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 34925 del impuesto SANITARIO y ABL hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 167/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116070/P por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente PARRA KARINA VERONICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el titular del Inmueble identificado con la Partida I 18623 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 18623 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente PARRA KARINA VERONICA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 18623 del impuesto ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 168/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-115123/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DEL BARBA ROSANA CRISTINA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con las Partidas I 22977-22976 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas I 22977-22976 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DEL BARBA ROSANA CRISTINA, respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas I 22977-22976 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 169/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116100/G por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente GARCÍA BEATRÍZ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser el poseedor del Inmueble identificado con la Partida I 24681 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 24681 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GARCÍA BEATRÍZ, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 24681 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 170/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 3 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-104159/R por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente RODRÍGUEZ RAÚL O.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con las Partidas 15081-15082 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 15081-15082 del impuesto ABL hasta la 4º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente RODRÍGUEZ RAÚL O., respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas 15081-15082 del impuesto ABL hasta la 4º/2004 inclusive.-

**ARTICULO 2º.**- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 171/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 9 de Junio de 2015.-

#### **VISTO:**

La solicitud de Ocupación de Espacio Público a la Compañía de Publicidad GRUPO PM Breandling & Comunicación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el solicitante presentó documentación y requerimientos solicitados;

Que la Compañía realiza una Campaña Publicitaria de la afamada marca TIMBERLAND y que en ella se mostrarán diferentes sectores de nuestra Ciudad que quedarán plasmados en los avisos gráficos de la mencionada firma de zapatos y vestimenta a nivel Nacional e Internacional;

Por ello, el Señor Secretario de Turismo y Producción que suscribe, en uso de sus atribuciones

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese a la Compañía de Publicidad **GRUPO PM Breandling & Comunicación**, a realizar distintas tomas fotográficas para Campaña Publicitaria de la firma TIMBERLAND, abonando en el área de Recaudaciones de la Municipalidad un canon en concepto de Uso de Espacio Público.-

**ARTICULO 2º.**- La presente autorización es para el día 16 de Junio de 2015, en el horario comprendido entre las 8 y las 17 hs. en los distintos sectores a detallar: Muelle de Pescadores, Costa Monumento a la Democracia, Calles del Casco Histórico y Costa cercana a Guardería Náutica.-

**ARTICULO 3º.**- CAUSALES DE CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la presente autorización:

- 1- La falta de pago por parte del permisionario del monto establecido en concepto de publicidad.
- 2- Destinar el uso del Espacio Público para una actividad diferente a la solicitada.
- 3- El incumplimiento de las Normas Municipales de observancia pública.
- 4- Por decisión de las Autoridades Municipales mediante comunicación fehaciente de las causales que originan la medida.-

**ARTICULO 4°.-** La presente autorización debe ser entregada para Inspección de la Autoridad Municipal cada vez que ella lo requiera y mantenerse a la vista del público.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** De forma.-

## RESOLUCIÓN N° 172/15

CHASCOMUS, 9 de Junio de 2015.-

### VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-087774/E del año 2009, por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente NILDA E. DE LEDESMA; y

### CONSIDERANDO:

Que la peticionante resulta ser copropietaria con el Sr. JOSE LEDESMA, del Inmueble identificado con la Partida 12742 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 12742 del impuesto ABL y SANITARIO desde el período 1/92 hasta la 6°/1996 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente NILDA E. DE LEDESMA, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partidas 12742 del impuesto ABL y SANITARIO desde el período 1/92 hasta la 6°/1996 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** De forma.-

## RESOLUCIÓN N° 173/15

CHASCOMUS, 17 de Junio de 2015.-

### VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN TD SURAN 5 PUERTAS, Modelo 2013, Dominio MGE 702, propiedad del señor KETTE HORACIO RICARDO, DNI: 12.141.291, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116556/V; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Habilítese la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN TD SURAN 5 PUERTAS, Modelo 2013, Dominio MGE 702, propiedad del señor KETTE HORACIO RICARDO, DNI: 12.141.291, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116556/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 16 de Junio de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 174/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 17 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET AVEO G3 LS 1.6 N M/T, Modelo 2012, Dominio LMR 003, propiedad del señor GIMENEZ MILTON NEMESIO, DNI: 21.976.967, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116573/V; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET AVEO G3 LS 1.6 N M/T, Modelo 2012, Dominio LMR 003, propiedad del señor GIMENEZ MILTON NEMESIO, DNI: 21.976.967, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116573/V.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 16 de Junio de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 175/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 17 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca FIAT AV SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, Modelo 2011, Dominio KGL 048, propiedad del señor BORDA HÉCTOR JAVIER, DNI: 31.836.719, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116616; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;  
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Habilítese la unidad vehicular marca FIAT AV SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, Modelo 2011, Dominio KGL 048, propiedad del señor BORDA HÉCTOR JAVIER, DNI: 31.836.719, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "ECLIPSE", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-116616.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

**VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN:** 16 de Junio de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 176/15**

CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Institución Asociación Civil SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, a fin de ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como Entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de las autoridades;

Que la Institución representada por su Presidente y Secretario electos cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra Comunidad;

Que así mismo surge de la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en los estatutos sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Reconocer en carácter de Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN CIVIL solicitante: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, con sede en esta ciudad, quedando registrada bajo el N° S-00-135.-

**ARTICULO 2º.**- Hágase saber a las autoridades de la Entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja de oficio del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Secretaría General, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- De forma.-



**RESOLUCIÓN N° 177/15**

CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116186/M por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente MENCHACABASO CLAUDIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 36284 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 36284 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente MENCHACABASO CLAUDIO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 36284 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 178/15**

CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116101/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DAGORRET MARIA DE LOS ANGELES; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 23402 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 23402 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DAGORRET MARIA DE LOS ANGELES, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 23402 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

**ARTICULO 2º**.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- De forma.-

**RESOLUCIÓN N° 179/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

**RESOLUCIÓN N° 180/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**

**RESOLUCIÓN N° 181/15** \_\_\_\_\_ CHASCOMUS, 19 de Junio de 2015.-

**VISTO:**